DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 15 de Noviembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 636

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Avegno, Berro, Sánchez, Lenzi (don Carlos E.), Serrato, Blengio Rocca, Cuñarro, Lenzi (don Eduardo) y Areco.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de varias actas de sesiones anteriores.

—Se leyeron tres actas.

Si no se observan las actas leídas, se considerarán aprobadas.

Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre próximo y de la que lo faculta para invertir la suma de doscientos cincuenta mil pesos en mejoras de las cárceles departamentales y edificio para el Cuerpo de Bomberos. (Archívese).

—El mismo Poder acusa recibo de la ley que lo autoriza para invertir de rentas generales hasta la cantidad de quince mil pesos para cooperar á la celebración de la Exposición de Industrias organizada por la Unión Industrial Uruguaya.—(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para tributar honores de Ministro de Estado al extinto ciudadano doctor Laudelino Vázquez.—(Archívese).

—La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley que modifica el artículo 35 de la ley de creación de la Alta Corte de Justicia.—(Repártase).

—La Comisión de Hacienda informa en el proyecto de ley por el que se acuerda al Oficial 1.° de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio M. Clavelli, la diferencia entre su sueldo y el de Secretario desde el 1.° de Mayo ppdo. hasta el 15 de Octubre pasado.—(Repártase).

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se reduce el impuesto de faros.

Léase.

—Se empezó á leer el proyecto de ley venido de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Lenzi (don Eduardo)—Como todos conocemos el proyecto de ley, y es algo extenso, creo que no es necesaria su lectura, y haría moción—si no se opone algún señor senador—para que se suprimiera la lectura.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Canelones, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Está en primera discusión general.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Tacuarembó.

Señor Serrato—La Comisión de Hacienda me ha encargado haga conocer al Honorable Senado los fundamentos que ha tenido para aconsejar la sanción del proyecto de ley que está en discusión, así como la opinión que sustenta respecto al impuesto de faros.

Como se habrá apercibido el Honorable Senado, el proyecto aconsejado por la Comisión de Hacienda contiene tres artículos de los aprobados por la Cámara de Representantes: los artículos 2.°, 3.° y 5.°.

No se han aceptado los artículos 1.° y 4.°, por las razones que voy á dar.

El artículo 1.° aprobado por la Cámara de Representantes, establece que: «Desde la promulgación de la presente ley, la renta de faros que percibe el Estado por la navegación de ultramar, queda afectada exclusivamente á presupuesto y reforma de los faros existentes, construcción de otros, colocación de boyas luminosas, compra de vapores para ese servicio y demás adquisiciones necesarias para la iluminación de las costas marítimas y fluviales de la República.»

Entiende la Comisión de Hacienda, que estas afectaciones de rentas para servicios ordinarios de la Administración, son malas.

Se explican las afectaciones de rentas, cuando han de servir de base, de fundamento indispensable á una negociación financiera de alguna importancia; pero no cuando se trate de atender servicios que son de los más elementales, que están á cargo del Estado y cuando el monto de las erogaciones que producen es tan pequeño con relación á los grandes recursos del Estado.

Este sistema de afectación de rentas es conocido por el de *especialización de recursos*, contra el cual ya había reaccionado la Asamblea de nuestro país, y voy á recordar un caso: La Cámara de Representantes aprobó y el Senado también, el presupuesto general de las Juntas Económicas de los Departamentos del Interior y Litoral, con excepción de Montevideo.

Pues bien: en ese proyecto se reaccionaba contra la práctica establecida anteriormente, de las afectaciones de rentas determinadas, para servicios también determinados.

Se creyó que el Estado, con finanzas ya regularmente establecidas, no debía hacer á sí mismo esas afectaciones, que podría modificar casi siempre, sino establecer el sistema de la universalidad de los gastos y de los recursos; es decir, establecer, con respecto á los segundos, un solo tesoro al cual ingresen todas las rentas de la Nación ó del Municipio, para con ello atender todas las erogaciones, todas las exigencias del Estado ó del mismo Municipio. Porque de lo contrario resultaba la anomalía,—refiriéndome á las Juntas—de que había ciertas exigencias, ciertos servicios que estaban atendidos con superabundancia, mientras que otras exigencias tan dignas de atenderse como aquéllas no lo podían ser, porque los recursos eran limitados: no seguían el mismo progreso de los gastos.

De esa manera, conocido el monto de los recursos generales, la Asamblea hace la distribución con relación á las exigencias de cada Departamento ó del Estado mismo, y de una manera mucho más prudente, acertada y conveniente que en el sistema anterior, de la especialización.

Es por esa circunstancia que la Comisión de Hacienda propone que no sea sancionado el artículo 1.° del proyecto venido de la Cámara de Representantes. No creo necesario dar mayores fundamentos para demostrar que conviene su eliminación.

El artículo 4.° del mismo proyecto á que me refiero, autoriza al Poder Ejecutivo para realizar las obras proyectadas por la Oficina Hidrográfica ú otras que juzgara convenientes, previa licitación pública, pudiendo invertir en ellas hasta la suma de 600.000 pesos.

No le ha parecido conveniente á la Comisión esa autorización de un gasto de 600.000 pesos en algo que aún no ha sido programado, en algo que no ha sido estudiado, porque para llegar á ese monto de 600.000 pesos se ha tenido que incluir la construcción de un faro en el Banco Inglés, cuyo faro se considera que importará de 250 á 300.000 pesos por lo menos; pero como no hay nada hecho, no hay más que buenos deseos de construirlo, los trabajos previos para formular ese proyecto de faro en el Banco Inglés,—y por lo tanto ponerse en condiciones el Estado de hacer una licitación pública, demorará posiblemente uno y medio á dos años. Lo práctico es autorizar la inversión cuando estemos más próximos, al comienzo de los trabajos previos definitivos á la construcción.

No parece por lo tanto regular que con tanta anticipación se autorice al Poder Ejecutivo para gastar una suma tan importante.

Desde el momento que lo que perentoriamente necesita el Estado para mejorar el sistema de iluminación de las costas, á efecto de garantir vidas y valiosos intereses, obligación que tiene bajo el punto de vista humanitario, por tratarse de un país incorporado al grupo de las naciones civilizadas, lo natural es que se atiendan las exigencias que son realmente improrrogables, dejando para más tarde lo que no tiene ese carácter y constituye en cierto modo más bien un exceso de mejoramiento cuando tenemos tanto y tanto para mejorar.

Pues bien, la mejora de los faros actuales y la construcción de algunos de pequeña importancia sólo ascienden á unos 160.000 pesos, según se puede ver en el Mensaje del Poder Ejecutivo que consta en la página 3.ª del repartido pertinente al asunto, de la Cámara de Representantes.

Los faros actuales sólo necesitan, como reforma principal, el cambio de su sistema de iluminación; es decir, aplicar, en vez de los aparatos antiguos de iluminación, defectuosos, cuyo alcance lumínico es pequeño, aparatos modernos, dióptricos á incandescencia con lámpara de quemadores de petróleo.

Transformar las luces á efecto de tener en vez de luces fijas, luces á relámpagos ó eclipses, distinguiéndose perfectamente unos de otros á efecto de dar la seguridad necesaria para la navegación á lo largo de nuestras costas.

Es por esa circunstancia que la Comisión de Hacienda ha proyectado el artículo 3.°, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de 250.000 pesos en la reforma de los faros existentes, en la construcción de otros y en la adquisición de un vapor para ese servicio.

Esa suma será tomada, según el proyecto aconsejado, del superávit obtenido en el Tesoro Público al terminar el ejercicio 1906-1907.

El Poder Ejecutivo ha prestado su conformidad á esta parte del proyecto. Considera que lo útil, que lo necesario, lo que conviene es reformar por el momento lo que tenemos en mal ó defectuoso estado.

La Comisión aconseja también un inciso 2.° en el artículo 3.° mencionado, que dice: «La parte en ese plan (el plan general de la iluminación de las costas) «que no pudiera ser ejecutada dentro de «la suma de 200.000 pesos, será sometida «á la Honorable Asamblea General á «efecto de autorizar su ejecución y arbi«trar los recursos para realizarla».

De esta manera habremos hecho bastante en el sentido de mejorar los faros que están á lo largo de nuestras costas.

El plan general se estudiará con los asesoramientos indispensables, se ejecutará de él, la mayor parte, lo urgente, dentro de la suma de 200.000 pesos, y para lo demás se arbitrarán á su tiempo los recursos.

El superávit dejado por el ejercicio 1906-1907 permite el destino que aconseja la Comisión.

Es sabido que el sobrante dejado por el ejercicio 1906-1907 fué de dos millones ciento cincuenta mil pesos. Las erogaciones autorizadas, con cargo á ese sobrante, por la Asamblea General sólo alcanzan á un millón seiscientos mil pesos, distribuidas así: un millón para aumento del capital del Banco de la República, ciento cincuenta mil pesos para continuar la construcción de la Cárcel Penitenciaria, doscientos cincuenta mil pesos para la construcción de la Academia Militar y Escuela Naval y construcción de cuarteles, y doscientos cincuenta mil pesos para mejoras de cárceles departamentales, construcción de un edificio para el Cuerpo de Bomberos, refacción y construcción de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos para las policías.

Quiere decir, por tanto, que hay aún un saldo, sin destino, de 550.000 pesos.

Destinándose de esos 550.000 pesos 200.000 para satisfacer esta necesidad tan urgente del servicio de navegación costanera, siempre quedaría un saldo á aplicarse más adelante de 350.000 pesos. El destino que hemos dado á ese sobrante ha llenado verdaderas y sentidas exigencias del servicio público. La renta de faros ingresará al tesoro; el Presupuesto General de Gastos proveerá, como en parte lo hace hoy, lo necesario para el sostén y mejoramiento del servicio de luces, y por último podrá establecerse en ese Presupuesto, una partida anual, especial, para realizar aquellas obras que salgan de lo normal y ordinario.

El Poder Ejecutivo acepta estas ideas justas y juiciosas de la Comisión de Hacienda; cree que es lo que real y positivamente debe hacerse por el momento en el sentido del mejoramiento de las luces que han de señalar la ruta al navegante.

Con esto dejaría fundadas las modificaciones que contiene el proyecto de la Comisión de Hacienda con respecto al proyecto venido de la Cámara de Representantes; pero la Comisión de Hacienda desea—y me ha encargado que lo haga—expresar cuáles son sus vistas respecto del impuesto de faros, y siente la necesidad de hacerlo porque ha tenido que modificar su pensamiento primitivo respecto á esa cuestión.

La Comisión de Hacienda había resuelto, en una de las sesiones que dedicó al estudio de ese asunto, modificar fundamentalmente esa parte del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Como se sabe, el impuesto de faros tanto para los buques de ultramar como para los buques que salen del puerto de Montevideo y se dirigen á Buenos Aires ó cualquier otro puerto extranjero del Uruguay, está asentado sobre el tonelaje de registro del buque.

La Comisión entendía que ese asiento es muy malo, que es completamente injusto, completamente irregular y que no tiene, por tanto, otro fundamento que el que proporciona la comodidad de tomar el arqueo neto para graduar la imposición por las luces.

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Serrato—El verdadero asiento del impuesto, en materia de faros, tiene que ser la tonelada de carga efectiva traída, y la tonelada de carga efectiva llevada; es decir, la tonelada de carga importada y la tonelada de carga exportada. Fácil es reducir á nuestro sistema de pesas y medidas las toneladas de volumen ó de peso del sistema inglés, que con el francés, ó decimal, son con arreglo á los que se embarca toda la mercadería que viene al país.

Pero no obstante tener la Comisión de Hacienda opinión firme y resuelta sobre el particular; ha debido desistir de proponerla al Honorable Senado, por razones de oportunidad y conveniencia general del momento.

La causa original de ello ha sido una manifestación de opinión producida ante el Senado por los agentes de vapores; y si bien en esta cuestión el menor interés es el de los señores agentes, puesto que hay un interés más arriba que ese, muy superior, que es el interés del Estado,—la Comisión no ha podido menos que pensar las razones que se invocaban para pedir el aplazamiento de la reforma que proyectaba.

Hemos desistido de proponerla en esta ocasión, porque creemos que dado el momento actual de finalizar la Legislatura, y de agitación electoral, hubiera sido difícil la reunión de la Asamblea General á efecto de que esta cuestión se debatiera y resolviera ante ella, solución que tenía que producirse, desde que abrigábamos la duda de que la Cámara de Representantes la aceptara una vez ya había comprometido una opinión tan radical en contra de la opinión de la Comisión de Hacienda del Senado. Sin duda esa rama del Cuerpo Legislativo sostendría su proyecto primitivo, y entonces habría habido necesidad de convocar á Asamblea General para resolver el punto materia de la disidencia.

Ante la dificultad de que la Asamblea General pudiera reunirse, cuando vemos que no puede sesionarse por falta de *quórum*, y de que por tanto demorara la aprobación definitiva del proyecto que estudiamos, que siempre significa una mejora, aunque no con el alcance que se le da, sobre el régimen actual,—la Comisión de Hacienda ha desistido de proponer la reforma á que me refiero, y ha concluido por aconsejar al Senado la sanción del proyecto venido de la Cámara, en esa parte.

Temía la Comisión que por hacer lo mejor, ó por pretender hacerlo mejor, impidiera hacer lo bueno, porque, indudablemente, este proyecto es bueno con relación al que hoy rige en materia de faros, aunque, como lo voy á demostrar más adelante, no es tan bueno como lo suponen los señores agentes, ni es tan bueno

como lo supone la mayoría de las personas que se han ocupado de la cuestión.

La verdadera solución en esa materia hubiera sido la sanción lisa y llana del proyecto del señor Julio María Sosa, en la parte referente á la supresión del impuesto.

El impuesto debió haberse suprimido; el impuesto deberá ser suprimido dentro de poco tiempo. Esa es otra de las razones que han influido para que la Comisión no haya insistido en su primitiva reforma, porque cree que dentro de muy poco tiempo, menos del que se piensa, cuando nuestro país se preocupe de establecer la línea, la orientación de la política portuaria que debemos seguir ante la competencia ventajosa que nos hacen puertos vecinos, llegará el momento de que el impuesto de faros deba suprimirse; ó por lo menos, aminorarse aún más, mucho más.

Se ha confundido en esta cuestión el gravamen que pueden soportar los buques que se dirigen á puertos terminales, que son puertos de entrada casi exclusiva de una importante y casi extraordinaria cantidad de materias importadas para abastecer una población de seis millones de habitantes, que son además puertos de salida de una producción colosal que representa 1.200.000 toneladas efectivas de carga, con lo que debe ser el gravamen sobre la navegación que se dirige á puertos de escala, y no siempre de arribada remuneradora.

Son dos cuestiones completamente distintas; dos criterios completamente opuestos tienen que regir el impuesto cuando se refiere á buques que se dirigen á puertos de escala y cuando los buques se dirigen á puertos terminales que tienen una capacidad exportadora é importadora extraordinaria, como la tiene el puerto de Buenos Aires.

Por él se introducen á la Argentina cerca de 2.000.000 de toneladas de carga, y se exportan más de 1.200.000, mientras que por Montevideo sólo se introducen 1.000.000 toneladas y se exporta escasamente 300.000.

Es un axioma que los buques van donde encuentran fletes remuneradores. Si un puerto de escala es caro ó molesto, deja de ser visitado por los buques. Sólo vienen á él aquellos buques que imprescindiblemente tienen necesidad de llegar para traer los artículos importados, necesarios para el consumo y para llevar muy difícilmente, con dificultades, la producción exportable; — mientras que los puertos terminales de un país importante como la Argentina, que, como he dicho, tiene seis millones de habitantes y exporta anualmente por valor de cerca de trescientos millones de pesos oro é importa por más de doscientos millones de pesos oro, pueden ser caros é incómodos, pueden ser hasta malos, sin impedir por eso que los buques lo visiten con frecuencia por encontrarse casi siempre fletes bastantes para compensar los gastos y las dificultades.

La Comisión, que no ha podido aconsejar al Senado la solución que consideraba más conveniente á nuestro interés, quiere por lo menos dejar constancia de cuál era su opinión y del fundamento que la sustentaba.

La Comisión aprovechaba esta ocasión de discutirse el impuesto de faros,—impuesto que grava exclusivamente á la navegación y que, por lo tanto, tiene gran relación con el progreso del puerto de Montevideo,— para dejar establecido el principio quizás fundamental que debe regir nuestras imposiciones portuarias á los efectos de conquistar lo que hemos perdido y acrecentar en lo posible el movimiento de navegación y el intercambio con el exterior.

La Comisión entendía que el impuesto de faros, como los demás impuestos que deberán establecerse una vez construído el puerto de Montevideo, deben recaer sobre las toneladas de carga efectiva y no sobre el tonelaje de registro, que á los efectos del pago del impuesto, no es el bruto que generalmente guarda relación con el valor del buque, sino el tonelaje neto, es decir su capacidad de carga.

Nosotros gravamos hoy, gravaremos mañana, sancionado el proyecto de la Cámara de Representantes, el tonelaje de las bodegas del buque, como si vinieran llenas, ó como si todos ellos trajeran el mismo porcentaje de carga.

Entendía también la Comisión que debería haberse liberado del impuesto de faros á los buques que no habiendo tocado á la venida de ultramar, lo hicieran al regreso á efecto de transportar nuestra exportación.

El fundamento de la primera idea era el siguiente: los buques, debido á las exigencias de la navegación, al interés de todos los armadores de aumentar la velocidad de sus buques, lo que se obtiene con un gasto enorme de carbón, que es uno de los factores principales del gasto, ha hecho que á efecto de disminuir los gastos generales se aumente el tonelaje del buque. Por eso es hoy corriente que los buques que nos visitan tengan de 7 á 8 mil toneladas de registro, aunque, como he dicho, no abonan el impuesto sino sobre el neto, que es generalmente del 55 al 60 °/ₒ de aquél.

Aumentado el tonelaje bruto y el neto de los buques, como nuestro país sólo tiene un millón de habitantes y, por tanto, el consumo es limitado y la producción nacional casi se encuentra estancada desde hace 10 años, los buques que llegan á Montevideo sólo lo hacen aprovechando en promedio apenas el 30 °/ₒ de su tonelaje de bodega, ó sea trayendo el 30 °/ₒ de la carga que podría conducir. El resto la llevan á Buenos Aires.

Es decir; un buque que tiene como promedio tres mil toneladas de registro efectivas en su bodega, sólo trae un promedio á Montevideo de mil toneladas.

Ese mismo buque, con 3.000 toneladas de arqueo neto, sólo transporta en promedio apenas una quinta parte de lo que permiten sus bodegas cuando regresa; mientras tanto, ese buque cuando se dirige á Buenos Aires, aprovecha cerca del 70 °/ₒ del tonelaje de sus bodegas, y ese mismo 70 °/ₒ lo vuelve á aprovechar en el regreso á Europa. Es decir, por tanto, que los buques que vienen á Montevideo, sólo aprovechan como promedio á la venida y á la ida, la mitad del tonelaje de sus bodegas; mientras que para Buenos Aires, una tonelada de arqueo neto ha movido 1 tonelada y 40, de mercadería.

Una tonelada de registro neto, en Buenos Aires, equivale, pues, al movimiento de 1 tonelada y 40 de mercaderías; mientras que aquí, en nuestro puerto, sólo equivale á la mitad, sumando en uno y otro caso los productos exportados con las mercaderías importadas. El aprovechamiento, pues de las bodegas, es en Buenos Aires tres veces mayor que en Montevideo. Eso explica que allí puedan pagarse sin inconveniente fuertes impuestos y que aquí impuestos menores resulten perjudiciales al interés nacional.

De ahí resulta que si gravamos el tonelaje de las bodegas,—que es el que en verdad grava nuestra ley de faros—imponemos inconsideradamente al buque, con relación á la carga que lleva y trae corrientemente de nuestro puerto, puesto que ese buque sólo trae á Montevideo y lleva de él una cantidad pequeña, apenas la mitad de ese tonelaje y por lo tanto, cada tonelada de carga efectiva estará gravada con el doble del impuesto legal que establece la ley. Eso conduce á un aumento en el flete, ó en la mayoría de los casos á que los buques pasen de largo cuando el volumen de la carga que se le ofrece para nuestro puerto, no compensa los diversos gastos,—comprendido el de faros,—que deben hacer para entrar á él.

Quiere decir entonces que el solo impuesto de faros de 8 y 3/4 centésimos por tonelada, viene á representar alrededor de 18 centésimos sobre la tonelada efectiva. Y si el buque solo toca al venir, representa casi 26 centésimos.

Ese es el motivo por el cual recién nos apercibimos de que el impuesto de 8 3/4 que rige es un impuesto gravoso, perjudicial á los verdaderos intereses de la nación, porque con motivo de haberse aumentado el tonelaje de los buques que van al puerto de Buenos Aires á causa de la mayor profundidad que se ha dado á ese puerto, le aumentan también los gastos de carbón, para acrecentar la velocidad; ha aumentado el tonelaje de registro en los últimos años de una manera muy apreciable, crecimiento que en años anteriores se había producido lentamente, aunque de una manera continua. Cada cinco años el tonelaje medio de los buques de vapor que venían al puerto de Montevideo, ha aumentado de 300 á 400 toneladas.

En el año 1891 el tonelaje medio de los buques que venían á Montevideo, era de 1200 toneladas; en el año 1896, era de 1600 toneladas; en el año 1901, era de 1900 toneladas, y en el año 1906, el tonelaje medio de los buques que han venido á Montevideo y á Buenos Aires, es de 2300 á 2400 toneladas. Recuerdo de nuevo que ese es el tonelaje sobre el que recae el impuesto de faros, y no el tonelaje bruto de los buques.

Es por eso que, como la cantidad de carga traida y la cantidad de carga llevada es ahora casi la misma que se traia y se llevaba hace 8 ó 10 años, el impuesto resulta hoy gravoso, casi insoportable. En Buenos Aires pueden pagar 7 centésimos oro por impuesto de faros, y otras imposiciones por entrar, amarrar á su puerto y estadías, porque el volumen de la carga que se ofrece para y de ese puerto, compensa ampliamente, dejando buenos beneficios, todos los gastos. Aquí pasa lo contrario.

Por eso es que la rebaja del impuesto de 8 centésimos 3/4 á 3 centésimos, no producirá los grandes efectos que se esperan, porque si hace algunos años el tonelaje medio de los buques era de 1600 toneladas apenas, y pagaban 8 3/4 por tonelada, ahora, aunque es cierto que se hace una rebaja de 60 °/ₒ en el impuesto, desde que se reducen de casi 9 centésimos á 3 centésimos,—es también cierto que el tonelaje medio de los buques que hoy nos visitan ha aumentado acerca de 2.500 toneladas, lo que quiere decir que si bien el impuesto se rebaja en un 60 °/ₒ, la rebaja real y efectiva que se hará en virtud de esa circunstancia será apenas de un 30 ó 40 °/ₒ. Es todavía una cantidad muy pequeña, es insignificante, no es bastante aliciente para que otros buques vengan á Montevideo además de los que ya vienen —á traer nuestra importación.

Quiere decir, reduciendo á números el argumento, que un buque del promedio antiguo, de hace 5 ó 6 años, que pagaba 8 centésimos 3/4 por tonelada, por impuesto de faros, este impuesto equivalía á 150 pesos; mientras que ahora pagarán, es cierto, 3 centésimos por tonelada, pero como el tonelaje ha aumentado, resultará que tendrán que abonar alrededor de 90 á 100 pesos por concepto solamente de impuesto de faros. La diferencia es solamente de $ 50. Esos $ 50 no son aliciente bastante para que los buques nos visiten, porque esos $ 50 apenas representan en realidad de 10 á 15 toneladas de carga, desde que de Europa á Montevideo es, término medio, de 4 á 5 pesos tonelada.

¿Y acaso, los buques, por 10 toneladas más van á venir á Montevideo?

No; el verdadero fundamento del impuesto de faros debía ser el tonelaje de carga efectiva; de ese modo el impuesto gravaría de una manera proporcional la ganancia que obtienen los armadores con sus buques; de ese modo se gravaría de una manera indirecta esa ganancia, porque si un buque trae 100 es de suponer que obtiene un beneficio 10 veces menor que si trajera 1.000. Justo es, por tanto, que el total á pagarse en un caso sea diez veces menor que en el otro, y no como se proyecta, que sea igual en los dos. Sólo como he indicado se gravarían las probables ganancias del armador, base sobre que deben asentarse las imposiciones, ya provengan de impuestos mismos ó de remuneración de servicios, como es el caso de los faros.

La otra indicación que la Comisión hace por mi intermedio, de liberar del impuesto á todo buque que no habiendo tocado nuestro puerto á la venida, cargue al regreso á efecto de transportar nuestra exportación, tiene por fundamento el hecho notorio de que parte de la que corresponde al Uruguay se dirige al puerto de Buenos Aires para ser transportada á Europa, porque allí encuentra siempre buques con fletes ofrecidos para llevar sus productos, puesto que no les conviene venir á Montevideo, puesto que además de los gastos de transporte, tienen los gastos de barracaje, de lanchaje, y no siempre puede contarse con fletes en los buques de exportación. Ha sucedido más de una vez que saliendo de nuestras barracas los productos para la exportación en lanchas, creyendo que un buque daría flete, han debido volver á la barraca sin poder trasbordarse. Todos estos son gastos inútiles, perjudiciales al país, que se oponen á que nuestra exportación sea llevada á Europa en condiciones favorables para el interés nacional.

Pues bien; la Comisión creía que con esta liberación se estimulaba á esos *cargoboats*, á esos buques changadores que se dirigen á un puerto, sin rumbo, en busca de mercaderías para sus bodegas, que de esa manera esos buques encontrarían un aliciente para venir á Montevideo, proporcionándonos las ventajas de un rápido y económico envío.

Para que se vea, señor presidente, el absurdo—si así puede decirse—del asiento del impuesto en la forma actual, en la forma que rige, y en la forma en que continuará rigiendo si el Honorable Senado aprueba este proyecto, basta examinar esto.

Se ha establecido que un buque que sólo transporta pasajeros, pagará 15 milésimos por tonelada de registro.

Véase el absurdo, que paso á exponer de una manera bien clara.

Una tonelada de registro de un buque, he dicho que es una tonelada neta, una tonelada de bodega, á los efectos de la cantidad de carga que ese buque podría transportar.

Pues bien, para gravar un buque que no trae una tonelada de carga, para gravar los beneficios del armador—porque esa es la finalidad en materia de impuestos—proporcionada por los pasajeros que transporta el buque, el proyecto de la Cámara, manteniendo un asiento injusto, grava el tonelaje de bodegas.

¿Qué tienen que ver los pasajeros, que podrán ser muchos ó pocos; qué tienen que ver los beneficios que obtiene el armador en los pasajes, con el tonelaje de las bodegas, que vienen completamente vacías á Montevideo, ó si vienen llenas, no dirige aquí la mercadería que contienen?

Absolutamente nada.

En ese caso debía haberse establecido lo que la Comisión se proponía aconsejar: los buques que sólo trajeran pasajeros, pagarán un impuesto por pasajero, sistema este que no es una novedad, pues está establecido con grandes resultados en el puerto de Barcelona, que es uno de los puertos de escala más importantes del Mediterráneo.

Señor Lenzi—Liberación de impuestos.

Señor Serrato—La Comisión era más liberal. Yo, miembro informante, era el que proponía que los buques que transportaran sólo pasajeros, se gravaran sobre los pasajes de primera y segunda clase, en proporción, mientras que la Comisión aconsejaba y yo había adherido al final á esa idea, que los buques que transportaran pasajeros solamente, no fueran gravados de ninguna manera, á fin de estimular la entrada de ellos á nuestro puerto, y obtener indirectamente, por las mil menudencias, por los mil distintos factores que resarcen de esa liberación de impuestos; por los gastos que hacen los pasajeros cuando bajan del buque; por los gastos mismos que hacen las tripulaciones; en fin, por el movimiento de nuestro puerto completamente favorable al país y que debe estimularse, tendiendo á una mayor utilidad de las obras costosas que se construyen.

Bien; yo lo que quería demostrar era el absurdo de este asunto del impuesto de faros existente y del que va á regir; que para gravar las ganancias del armador en los pasajeros se grava el tonelaje del registro, que no tiene nada que ver con el asunto. Y si lo que se pretende cobrar por el servicio de las luces, debe guardar relación con el valor del navío, tampoco puede tomarse como base el tonelaje de las bodegas, ó sea la carga que podrían llevar.

La Comisión, como dije, quería aprovechar esta oportunidad en que se discute un impuesto que tiene tanta relación con el desenvolvimiento económico del país y con el progreso del puerto de Montevideo, para dejar sentado el principio cardinal que debe regir la política portuaria de un futuro que ya casi nos toca.

La Comisión había estudiado cuál es la situación del puerto de Montevideo con respecto al puerto principal argentino, el puerto de Buenos Aires y también con el futuro puerto en construcción en Río Grande.

El puerto de Montevideo tenía y tiene aún sobre esos puertos vecinos que tienden á hacerle una competencia sería, tiene, digo, la ventaja de la mayor profundidad de su canal de entrada y de sus dársenas.

Nosotros, al proyectar nuestro puerto de Montevideo, habíamos ya atendido esas exigencias modernas que se han hecho sentir en todo el mundo, de darles mayor profundidad á los puertos á efecto de permitir la entrada de buques de mayor tonelaje y, por lo tanto, de mayor calado.

Es notorio que el Gobierno del Brasil construye rápidamente líneas de ferrocarriles en la provincia de Río Grande, que obedecen á dos propósitos: á un propósito económico y á un propósito estratégico. Yo me ocupo del primero, del segundo no es el momento de hablar.

El pensamiento es unir al río Uruguay y los principales centros de población del Estado de Río Grande, como Alegrete, Casequy, San Gabriel, Cruz Alta, Bagé, Santa Anna y otros con el puerto que se construye en Río Grande, en la barra del mismo nombre, sobre el Atlántico.

El puerto está en construcción y obedece al proyecto hecho por un ingeniero de reputación mundial, el ingeniero Cortel, americano que ha estado algún tiempo al servicio del Gobierno Argentino.

Se creía que esa construcción era imposible. Sin embargo el ingeniero Cortel lo ha proyectado, se ha constituido el sindicato financiero y el puerto se ha comenzado á construir. Es de suponerse que llegará á buen término.

¿Cuál será la situación del puerto de Montevideo una vez que ese plan, seriamente estudiado bajo el punto de vista económico, llegue á realizarse?

En vez de venir parte de la importación de Río Grande al puerto de Montevideo para de aquí salir en ferrocarriles en tránsito hasta la frontera ó seguir en tránsito por trasbordo los artículos por el Uruguay para ir á Uruguayana, por ejemplo, en vez de hacerse eso, serán llevados directamente á Río Grande.

De allí los ferrocarriles, perfectamente combinados con los principales centros

de consumo, los tomarán y distribuirán según las necesidades de cada población.

La misma exportación de la frontera del Brasil, que pasa por nuestro país en tránsito para ir al mismo Brasil embarcada, no tendrá que hacerlo más, porque mejorándose los caminos que llegan á las estaciones, gran parte de esa producción irá á los ferrocarriles, aumentando su tráfico. Y eso porque además habrá la conveniencia de los fletes y gastos, y por último, porque sin duda el Gobierno, en su legítimo deseo de desarrollar y ampliar la vida económica del Brasil, hará de manera, con medidas más ó menos violentas, más ó menos extorsivas, encauzar en ese sentido el movimiento de transporte de las mercaderías del intercambio comercial, no sólo como medida de alta significación económica sino también en auxilio de los mismos ferrocarriles y del puerto de Río Grande, construidos unos y otro con grandes gastos para responder á dos propósitos de política internacional.

Es decir, por tanto, que si no la seguridad, por lo menos hay la perspectiva de que parte del movimiento que existe hoy en el puerto de Montevideo con motivo del tránsito para Río Grande desaparezca, sacándonos una fuente de buenos provechos para el país, y debilitando uno de los fundamentos más sérios que determinaron la construcción de nuestros ferrocarriles y de nuestro puerto.

Ahora ¿qué ventajas tendrá el puerto de Montevideo con relación al puerto de Buenos Aires?

No era un factor importante, favorable, el de la diferencia de horas que hay entre un viaje de Europa á Montevideo y uno de Europa á Buenos Aires, porque es sabido que los fletes son menores de Europa á Buenos Aires que de Europa á Montevideo, por causas que omito para no dar mayor extensión á mi discurso.

De manera que por ese lado sería más bien una condición desfavorable.

Aquel puerto, como decía hace un momento, es el puerto de entrada de los artículos que consume una población de seis millones de habitantes y es el puerto de salida de un país que produce cerca de doscientos cincuenta millones de pesos oro en artículos nobles, buscados en todos los mercados consumidores del mundo.

El 60 °/o de su exportación lo constituyen productos agrícolas, y apenas el 35 °/o de su exportación está formado por productos de la ganadería.

De manera que, por esta circunstancia, el puerto argentino tiene sobre el puerto de Montevideo una gran ventaja, una gran atracción.

Tiene el nuestro, en cambio, la ventaja de permitir el arribo de buques de gran calado, y, por tanto, buques de gran tonelaje, mientras que el puerto de Buenos Aires, ya sea por dificultades que presenta la Barra de Punta del Indio y por la poca profundidad de los canales de acceso al puerto de Buenos Aires, no permite la entrada regularmente de buques que calen más de 24 pies, mientras que el puerto de Montevideo podría dár entrada á buques de 28 y 30 pies.

La diferencia tiene gran importancia. Hemos atendido con anticipación ese *desiderátum* de la navegación moderna. Nos poníamos en las mejores condiciones, tendientes á facilitar el arribo de grandes buques, que disminuyen, por tanto, el flete.

Pues bien; esa única circunstancia favorable que tiene el puerto de Montevideo con relación al puerto de Buenos Aires, estamos á punto de perderla.

Los estadistas argentinos, preocupados de esa preponderancia que quizá en el futuro pudiera adquirir el puerto de Montevideo por esa circunstancia que apunto, han estimulado, por medio de concesiones especiales, la construcción de puertos en aguas profundas.

Conozco tres ó cuatro concesiones para establecerse puertos en la bahía de Samborombón, en Mar Chiquita y en Bahía Blanca.

Pero no se puede por medio de decretos, por medio de leyes, desviar el centro comercial de un país, por más favores que se concedan.

Todos esos proyectos, todas esas concesiones acordadas no han tenido resultado; de ahí que se haya reaccionado; se ha visto que la verdadera solución del problema de la mayor profundización de los canales y del puerto, no consiste, por el momento al menos, en la construcción de puertos profundos en el Océano, sino que el remedio tiene que buscarse en los mismos puertos existentes, es decir, en los puertos de Buenos Aires y de La Plata.

Y es para demostrar cuál es el pensamiento que sobre el particular domina á los estadistas argentinos y para llamar la atención de los nuestros, que voy á hacer algunas referencias.

Como digo, el propósito no es más que el de, atendiendo las exigencias de la navegación moderna, darles á sus canales, á la Barra de Punta de Indio, á las dársenas de Buenos Aires y de La Plata, la mayor profundidad, quitándonos por lo tanto, si ese propósito se realiza, las ventajas incuestionables que tenemos sobre todos los puertos del Río de la Plata.

Se había dicho siempre que los buques de un calado mayor de 24 pies no podían llegar á los puertos argentinos en virtud de que la Barra de Punta de Indio lo impedía; era un escalón establecido sobre el Río de la Plata que no permitía el paso de buques de más de 24 pies y eso pasando con 2, 3 y 4 pies de sus quillas introducidas en el barro.

Punta de Indio no tenía arriba de 18 á 20 pies, pero aprovechando la marea podían pasar buques de 24 pies.

Pues bien: el Gobierno Argentino, apercibido de que ese era un gran inconveniente hace ya cerca de dos años que viene haciendo ensayos de dragajes en ese paraje.

Esos ensayos parece que han dado el mejor resultado.

Se ha hecho un canal de cinco kilómetros y actualmente se prosiguen en otra sección contigua á efecto de verificar los resultados á la profundidad de 26 pies, y á juicio del Poder Ejecutivo estos dos ensayos bastan para formular el proyecto sobre una base firme, tendiente á que puedan navegar sin peligro buques de 29 y 30 pies de calado, y según parece ha dado muy favorables resultados, desde que se ha dispuesto la compra de una draga especial para obtener la profundización definitiva, no sólo en Punta de Indio sino también en los canales del puerto de Buenos Aires.

Es así que el Gobierno Argentino ha solicitado del Congreso y éste la ha dado, autorización para mandar hacer una draga moderna, especial para esa localidad, de succión, que vale la suma de $ 440.000 $ oro, es decir la draga quizás de mayor valor del mundo. El tipo de ese aparato se estudió y se proyectó especialmente adaptable á la naturaleza del terreno.

Se espera que dentro de un plazo de dos años haya desaparecido el obstáculo que pone á la navegación el paso de Punta de Indio. Si el resultado que se espera se obtiene, se habrá conseguido la solución de un trascendental problema de canalización que transformará la característica de los puertos argentinos.

El Congreso ha dado esa autorización al Gobierno en vista de que éste asegura que se podrá mantener sin erogaciones importantes una profundidad de 24 pies en la Barra de Punta del Indio, lo que significa, según el mensaje respectivo, permitir el paso de los buques de 28 á 30 pies de calado, es decir. cerca de 10 metros, ó sea la misma profundidad que nosotros damos al puerto de Montevideo. Porque debo advertir que los 24 pies de profundidad que se van á dar al Paso de Punta del Indio son 24 pies referidos al nivel bajo del agua y esa circunstancia y la de poder pasar los buques sin dificultad con la quilla introducida dos ó tres pies en el barro del lecho, porque es un barro blando casi semifluido, permite el pasaje de buques de 28 á 30 pies de calado.

Parece, pues, que todos los inconvenientes de Punta de Indio quedarán resueltos dentro de poco tiempo, porque de lo contrario el Gobierno Argentino no hubiera solicitado autorización para contratar la construcción de la draga ni hubiera garantido en su mensaje que puede conservarse esa profundidad sin mayores erogaciones.

Pero eso no bastaba.

Hay algo más.

Podrán pasar los buques por la Punta del Indio con 9 ó 10 metros de calado y por lo tanto podrían pasar todos los que vendrán al puerto de Montevideo, que según algunos ilusos lo supusieron, podría llegar á ser un puerto terminal del cual se llevarían por trasbordo las mercaderías necesarias para las Repúblicas Argentina, Paraguay y hasta Bolivia.

Eso no bastaba: era necesario habilitar á los dos grandes puertos, el puerto de Buenos Aires y el de La Plata, para permitir el arribo y el atraque de esos buques de gran calado.

Eso también es lo que se ha resuelto, como vamos á verlo.

Hace muy poco tiempo,—apenas dos ó tres meses,—el Gobierno Argentino solicitó del Congreso la autorización para gastar 25.000.000 de pesos oro en el ensanche del Puerto de Buenos Aires y en la adquisición de nuevas maquinarias más poderosas y elementos de trabajo; pero todo ello, todas esas obras se ejecutarán sobre la base de que los canales permitan la entrada á buques de 30 pies de calado.

Y al efecto, ese mismo proyecto autoriza al Gobierno para dragar uno de los canales de entrada al puerto hasta 24 1/2 pies de inmediato; y lo autoriza además para que ensaye la conservación de uno cualquiera de ellos á 26 pies, sobre una reducida extensión. Todo ello tendiente al pensamiento de que el puerto de Buenos Aires, que las obras que se construirán permitan el arribo y el atraque de buques de 30 pies de calado, aprovechando las mareas.

Pero eso no bastaba, no solamente se han preocupado de facilitar en esta forma el mejoramiento, como se ve, sin limitación casi en las erogaciones, del puerto de Buenos Aires, sino que además se tiende al mejoramiento del puerto de La Plata.

El Gobierno Argentino ha sido autorizado por ley de la Nación, á contratar con los ingenieros Waldorp el dragado del río Santiago y de los diques y canales del puerto de La Plata hasta conseguir la profundidad general de 26 pies (7 m 92) y de 28 pies (8 m 54) en las canaletas al pie de los muros de atraque; es decir, por lo tanto, que el Gobierno está hoy habilitado para mandar hacer el dragado en el río Santiago,—que es el río que cruza el puerto de La Plata,—y el de los diques del mismo puerto, hasta la profundidad de 28 pies ó sean 8 metros y medio.

Llegarían, pues, siempre obedeciendo al mismo pensamiento,—gran pensamiento económico portuario,—á permitir el arribo y atraque de buques de 30 pies de calado. Es, como se ve, transformar fundamentalmente los puertos argentinos que conocemos.

Y todavía hay más: Últimamente se acaba de sancionar por el Congreso, una ley autorizando al Poder Ejecutivo para establecer en el puerto de La Plata una zona franca, es decir, que esa ley le dará á la República Argentina, si se realiza el pensamiento, el primer puesto entre los países sudamericanos, pues tendrá establecido ese nuevo instrumento de progreso de los puertos de Europa: la zona franca. Y no solamente se le autoriza para eso, sino que también se le autoriza para establecerla en cualquier otro puerto de la Provincia de Santa Fe, y nosotros, siempre discutiendo para encontrar la mejor solución! Vale más equivocarse á veces, pero hacer, que esperar las soluciones ideales que nunca se encontrarán si no se experimenta y ejecuta.

Han avanzado tanto en esa materia, que la zona franca, á establecerse, será no sólo la comercial, como está establecida en muchos puertos de Europa, sino que han llevado las franquicias hasta establecer la zona industrial, es decir que no solamente se podrá comerciar libremente en el puerto de La Plata sino que se podrá manipular, se podrán combinar las materias primas extranjeras entre sí y con las nacionales, fabricando artículos de consumo para de ahí llevarlas á otros países que se supone puedan conquistarse en esa lucha por el acaparamiento silencioso pero tenaz de los mercados compradores.

Hay otras, un sin número de medidas como estas que acabo de mencionar, que demuestran que el pensamiento que domina á los hombres públicos argentinos, es de dar á su Puerto Madero de Buenos Aires y al puerto de La Plata una mayor profundización, sacándonos, por lo tanto, la gran ventaja con la cual nos habíamos adormecido, del puerto de Montevideo, é incorporarle además todos los mejoramientos experimentados con buenos resultados en los grandes puertos europeos.

Si eso se consigue, si ese pensamiento, si esos propósitos se realizan, ¿cuál es la situación del puerto de Montevideo frente á los puertos argentinos y en relación al puerto de Río Grande, del cual ya he hecho mención?

Quiere decir, entonces, que habremos invertido en el puerto de Montevideo de dieciocho á veinte millones de pesos oro,—porque eso es lo que va á costar el puerto de Montevideo una vez terminado,—y todo ¿para qué?

¿Solamente para facilitar el arribo de los buques que conducen las mercaderías que consumimos y permitir con dificultades, con grandes dificultades, como ahora, la llegada de los buques que llevan nuestra exportación?

La verdad es que ese no era el anhelo nacional.

Otras eran las ideas; otras eran las aspiraciones del sentimiento público. Nosotros seguimos encantados con nuestra posición, mientras los otros mejoran la suya artificialmente, pero lo suficiente para ponerse al igual, sino en mejores condiciones que nosotros.

Pues bien: para que nuestra situación no resulte desfavorable, no resulte tan pequeña por las circunstancias que he apuntado, es necesario que desde ya nos preocupemos seriamente de dar una orientación definitiva, una orientación perfectamente clara á la política portuaria que hemos de proseguir.

Hay que tomar una orientación, cualquiera que sea, pero debemos tomar una y no vacilar.

Tanto en materia internacional como en materia de política interna ó económica, es necesario tomar una orientación que es de suponerse que ha de ser bien meditada y atendiendo los grandes intereses del país.

Pues bien; frente á todos esos inconvenientes ¿cuál es la solución, ó por lo menos la probable solución—porque no me avanzo á decir que sea la verdadera solución á darse, teniendo en cuenta que es prudente meditar mucho una cuestión tan compleja en esta materia—cuál es la probable solución que tendría este asunto con relación á nuestro puerto de Montevideo, en vista de todos estos inconvenientes que he apuntado?

Pues bien; de esa cuestión es de la que se había preocupado la Comisión de Hacienda y á eso responde la idea de que el impuesto de faros que grava la navegación y cuya modificación llega á dicha Comisión de Hacienda del Senado por primera vez, obedeciera al pensamiento que tiene sobre esta cuestión de política portuaria.

Tenemos interés en que los buques arriben al país.

No son los agentes de vapores, no son los armadores los que tienen el mayor interés en que los buques vengan á nuestro puerto.

Es el país el que tiene ese gran interés que los buques visiten sus puertos, no solamente para llevar fácilmente sus productos exportables, sino también por las otras tantas ventajas que los buques dejan siempre cuando á un puerto arriban.

Los beneficios deben buscarse de una manera indirecta en esta cuestión. No de una manera directa, como se pretenden buscar por medio de una imposición injusta.

El beneficio indirecto resulta para el país del mayor trabajo que se proporciona y del punto de vista del intercambio que se produce, además del consumo que esos buques hacen cuando llegan á un puerto.

Pues bien; la Comisión, en conocimiento de todas las dificultades que ofrece este asunto, quería ya dejar establecido cuál era la dirección que debía seguirse; y en resumen era esta:

En el puerto de Montevideo no deben gravarse los buques que arriban á él, sino con relación al tonelaje de carga efectiva que traen ó llevan del país. Nunca sobre el tonelaje de registro.

Si estuviera seguro de que no abuso de la indulgencia del Honorable Senado que me oye, expondría, ratificando todo lo que he dicho, nuevos antecedentes fundados en el intercambio comercial de la Argentina y el intercambio comercial del Uruguay, para demostrar cuál es la cantidad de tonelaje efectivo que se mueve en uno y otro puerto; para demostrar el fundamento de la gran riqueza que en aquel país se ha desarrollado en los últimos años; para demostrar, por último, que ¿la cuestión á que me he referido en mi exposición, es una cuestión seria, sumamente seria y digna de que los Poderes Públicos se preocupen de ella y traten con tiempo, con tiempo que apremia ya, de darle la solución más conveniente á los intereses del país.

Fácil hubiera sido encontrar, gravando el tonelaje de carga efectiva, los recursos necesarios, los mismos recursos que se van á obtener con el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

La Comisión informante de la Cámara de Representantes decía, en su informe, que la solución hubiera sido el gravar al tonelaje de carga, pero que si no lo había aconsejado, era en virtud de que carecía de datos bastantes para determinarlo. Pues bien; la Comisión al estudiar este asunto había llegado á determinar algo quo no existía en ninguna estadística del país; había llegado á determinar cuál era el tonelaje de carga efectiva que entra por el puerto de Montevideo y cual era el tonelaje de carga efectiva que sale de él.

Por dos conductos había tratado de obtenerlo, y los dos, por distintos caminos de investigación, habían llegado casi al mismo resultado.

Al puerto de Montevideo llegan mercaderías importadas que alcanzan á la suma de un millón á un millón doscientas mil toneladas. Tengo en mi mano el detalle correspondiente, pero omito darlo, para no extender mi discurso.

Y se impone, señor presidente, la supresión total del impuesto de faros ó por lo menos su asiento racional, que la Comisión hubiera deseado establecerlo, porque no hay que olvidar que cuando un buque arriba á un puerto, no solamente tiene como gastos el impuesto de faros si-

no que tiene otros muchos que sumados todos representan una cantidad demasiado elevada.

Así, por ejemplo, el impuesto de faros es, quizá, con relación á la suma de todos los demás impuestos y gastos que pesan sobre la navegación para entrar al puerto de Montevideo, es el menor.

Un buque que entra al puerto de Montevideo y que sólo ha tocado en dos puertos desde su salida de Europa á nuestro puerto, tiene que pagar,—sin contar el impuesto de faros,—156 pesos por otros impuestos y gastos.

Ese mismo buque cuando regresa á Europa, paga—siempre exceptuando el impuesto de faros—164 pesos; es decir, que un buque que viene y sale del puerto de Montevideo, ha tenido,—sin contar el impuesto de faros—un gasto de 320 pesos, ya digo, sin contar el impuesto de faros. Es apenas este impuesto, la tercera parte de la suma de los demás pequeños gastos é impuesto, que tienen esos buques. Deberíamos preocuparnos de todos ellos, aminorando esos gastos y las tramitaciones, inútiles casi, que exigimos.

Así es que la Comisión entiende que un buque que arriba al puerto de Montevideo, no tendría interés en llegar, á pesar de la rebaja que se hace, sino cuando puede traer de 300 á 400 toneladas de carga.

Si en un puerto de ultramar se le ofrece á un buque una cantidad de carga menor de 300 á 400 toneladas, ese buque no tendrá interés alguno en venir al puerto de Montevideo, porque el fruto que obtenga por esa carga no le remunera bastante como para darle ese aliciente; tienen que ser cargas de más de 300 á 400 toneladas para que esos buques se decidan á venir al puerto de Montevideo, no obstante la rebaja que se proyecta, y es por eso que la Comisión entiende que este proyecto, no obstante hacer una rebaja aparente de un 60 %, que no es sino en realidad una rebaja de un 30 ó un 40 %, es pequeña para que encuentren en ella, los armadores, un verdadero estímulo para hacer tocar en nuestro puerto á sus buques. Algo se mejora, pero no lo bastante, como se debiera.

Y para concluir, señor presidente, agradeciéndole al Honorable Senado que me ha oído con atención, y se vea que la idea que sustentaba la Comisión de Hacienda no era una novedad, ni tampoco era una utopía, como alguien lo ha dicho, sin conocer la cuestión, voy á leer un párrafo de un trabajo importantísimo del director del puerto de Buenos Aires, ingeniero Carmona, en su obra aparecida en 1905, bajo el título «Puerto de la Capital y de La Plata».

Se dice en esa obra, que ha sido traducida á varios idiomas para facilitar su difusión en el mundo, lo siguiente:

(Lee:)

«En el puerto de Buenos Aires los impuestos se aplican al buque, á prorrata de su tonelaje de registro. Consideramos ese sistema falto de equidad, porque buques de tonelaje igual pagan la misma suma de impuesto cualquiera sea la importancia de su cargamento».

Esa observación cabe tanto á los impuestos de puerto que gravan al buque, como al de faros que también lo grava.

La solución racional y equitativa es aquella que grava el tonelaje de carga llevada ó traída.

Si el director del puerto de Buenos Aires, hacía estas observaciones refiriéndose á un puerto terminal como el de Buenos Aires, que puede permitir la llegada de un buque aprovechando la casi totalidad del volumen de sus bodegas—si esa observación ocurre para el puerto de Buenos Aires ¿cuál correspondería hacer para el puerto de Montevideo, que es sólo de escala y que, como he dicho, los buques llegan á él aprovechando apenas el 30 % de tonelaje neto que podrían conducir y sólo llevan un tonelaje de 20 % del mismo?

No puede haber, señor presidente, otra solución en materia de puertos, que aquella que impone los gravámenes exclusivamente con relación al tonelaje de carga que transporten los buques. El hacerlo sobre el tonelaje de registro, es un absurdo, del cual reaccionaremos pronto en obsequio á los bien entendidos intereses nacionales.

He terminado, señor presidente.—(Muy bien).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se discutirá y votará el proyecto que aconseja la Comisión de Hacienda.—(Apoyados).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Areco—Yo, señor presidente, declaro que hubiera votado con el mayor placer la supresión total del impuesto de faros, que obedeciendo talvez más á razones de humanidad que á razones de interés económico, se ven obligados los países á establecer en sus costas para hacer fácil y seguro el acceso á ellos de los navegantes.

Pero ya que atendiendo á razones de orden económico especial no nos ha sido posible entrar desde luego á la supresión absoluta de ese impuesto, me parece que ha llegado la oportunidad de que, cuando menos, aprovechemos la ocasión que se nos presenta, para facilitar en todo lo posible el acceso de los grandes paquetes de ultramar al puerto de Montevideo, buscando, por medio de la ley, la ocasión de dar á los armadores el aliciente de conceder algunas ventajas, que pueden ser pequeñas al principio, pero que con el transcurso del tiempo y dado el desarrollo que toma la navegación, puede hacerse de alguna importancia para obtener que fijen al puerto de Montevideo, como puerto de destino terminal á sus buques.

Por consiguiente, con esa idea, he redactado y he entregado al señor Secretario, un inciso que propongo como aditivo al artículo 2.° que estamos discutiendo y por el cual se establece la exoneración absoluta del impuesto de faros á todos aquellos buques de ultramar que terminen sus viajes en el puerto de Montevideo y que retornen directamente de este puerto á puertos también de ultramar.

La ventaja que á los armadores ofrece no es en realidad de mayor cuantía, pero hay que tener en cuenta que á medida que la evolución de la industria se vaya operando en la República y que se extiendan las líneas de ferrocarriles que estamos construyendo, que además de poner en comunicación fácil los distintos puntos de nuestra Campaña con la Capital, ejercen su misión civilizadora y facilitan la evolución de la industria ganadera hacia la industria agrícola, aprovechando esas grandes extensiones de tierra laborables que tiene nuestra Campaña, ha de traer como consecuencia lógica un gran aumento en la producción que nuestro país exporta, y por consiguiente, un aliciente más para que los grandes trasatlánticos se acerquen á nuestro puerto, para llenar sus bodegas con los productos de nuestras cosechas.

Entonces la facilidad que solicito del Honorable Senado se acuerde desde ahora con motivo de la sanción de la ley de faros, tendrá gran importancia para los armadores y sería un aliciente mayor para que éstos elijan, como puerto de destino de sus buques, el puerto de Montevideo.

Excuso mayores comentarios para fundar la modificación que propongo, y que me imagino que por los fines que la informan, ha de merecer la aprobación de mis honorables colegas del Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el inciso.

—Se leyó lo siguiente:

«Quedan igualmente exonerados del impuesto los buques de ultramar que hagan del puerto de Montevideo, punto terminal y de partida para el puerto de origen ú otro de ultramar.»

Señor Serrato—La idea que inspira el inciso propuesto por el señor senador por Treinta y Tres, es excelente.

La Comisión no puede menos que aceptarlo, y así me ha autorizado lo exprese.

Lástima grande, señor presidente, que la franquicia que se acuerda por el inciso propuesto no sea, en mi concepto, lo suficiente grande para que se obtengan de ella los resultados que desea el señor senador que la ha propuesto y la Comisión de Hacienda.

La franquicia que se concede, es pequeña, es sin duda alguna muy pequeña con relación á la obligación que se impone para conseguirla.

Obligar á que Montevideo sea puerto terminal, sólo podría conducir á un resultado conveniente, siempre que los buques pudieran venir aprovechando una gran cantidad de sus bodegas, siempre que esos buques pudieran salir de nuestro puerto llevando sus bodegas casi completas, para completarlas del todo, y obtener resultado remunerador, en los puertos de escala hasta el puerto de llegada final.

Pero como, por lo que yo he dicho en mi exposición, eso hoy no es posible, eso es por lo menos difícil, aún en lo futuro, —yo creo que esa franquicia es pequeña, insignificante con relación á la carga que se impone al armador; pero no obstante eso, como obedece á un propósito aceptable, digno de ensayarse, que tiende, en parte, á suprimir un impuesto y que está muy de acuerdo con las opiniones de la Comisión de Hacienda, ésta no puede menos que expresar que la acepta.

He terminado.

Señor Presidente—Está en discusión el inciso propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo 2.° con el inciso aditivo propuesto por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 3.°

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 4.°.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.°

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 5.°

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El artículo 6.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de ley sobre impuesto de faros.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para cancelar en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª Serie, el reclamo deducido contra el Estado por el concurso de acreedores R. R. Pealer y Cía.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase el Poder Ejecutivo para consignar en el Juzgado respectivo, á la orden del concurso de acreedores de R. R. Pealer y Cía., la cantidad nominal de doscientos diez mil seiscientos pesos ($ 210.600.—) en títulos de la Deuda Amortizable 2.ª Serie, de la cual será deducido el 9 %, en la misma especie, para ser aplicado á la construcción de la cárcel Penitenciaria y Hospital de Niños, en la proporción determinada por la ley de 21 de Noviembre de 1902.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo hará valer sus derechos como subrogante de la Sucesión Littlejohn en el concurso Pealer, á fin de recuperar lo que le corresponde por el pago que hizo en 25 de Julio de 1904.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 21 de Septiembre de 1907.

Señor Presidente—Léase el informe.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Está en primera discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de ley relativo á la autorización que se concede al Poder Ejecutivo.

Señor Areco—Pido la palabra.

Como hay tiempo todavía y ha entrado hoy un asunto fácil y sencillo, informado por la Comisión de Hacienda,—me refiero á un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza á la Mesa de la misma, para dar un sobresueldo al Oficial 1.° de la Secretaría de aquella corporación,—hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Oficial 1.° de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes, don Julio M. Clavelli, la diferencia entre el sueldo actual y el de Secretario de la Honorable Cámara, á contar desde el 1.° de Mayo hasta el 15 de Octubre del corriente año.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1907.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, que acuerda al Oficial 1.° de su Secretaría la diferencia entre su sueldo actual y el de Secretario, á contar desde el 1.° de Mayo hasta el 15 de Octubre del corriente año, y en consecuencia os aconseja lo aprobéis.

Sala de la Comisión, 8 de Noviembre de 1907.

José Serrato.
Carlos Eduardo Lenzi.
Emilio Avegno.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 1°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión.

—Eran las 5 y 55 p. m.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 13 de Noviembre de 1907.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 35 de la ley que crea la Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

«Artículo 35. Los magistrados y defensores de oficio permanentes que forman parte de la actual Administración de Justicia y que no fueran nombrados por la Alta Corte para desempeñar cargos judiciales, así como los Fiscales que no lo fueran por el Poder Ejecutivo, tendrán derecho, según los casos y por el solo hecho de su cese, á la jubilación y pensión que establecen las leyes de 5 de Mayo de 1838 y 28 de Mayo de 1853, los que hubie-

sen ingresado al servicio antes del 7 de Septiembre de 1876; y los que hubieran ingresado posteriormente, á una jubilación especial, correspondiente á tantas treinta avas partes del sueldo que gocen, cuantos sean los años de servicios prestados y cualquiera que sea el número de ellos.

«Esta jubilación será pagada con rentas generales desde el día del cese hasta la fecha en que deba atenderla la Caja de Jubilaciones Civiles y se ajustará para todas las demás condiciones (reintegro, cómputo de años de servicios, monto de la jubilación, pensión, impuestos y descuentos, etc.), á lo prescripto en la ley de 4 de Octubre de 1904.

«Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses.»

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 29 de Octubre de 1907.

Antonio M. Rodríguez,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto que ha iniciado el Poder Ejecutivo ante la Honorable Cámara de Representantes y que ha sido sancionado por ésta con una leve modificación que en sustancia no la altera, respecto del artículo 35 de la ley de Alta Corte de Justicia recientemente votada por Vuestra Honorabilidad, merece ser sancionado. Y merece ser sancionado, porque realizado el propósito de proceder con la mayor equidad respecto de los funcionarios que con la nueva organización judicial quedan cesantes, pone las cosas en sus límites justos, sin excederse de ese propósito, como lo hacía el mencionado artículo 35 que incurría en una verdadera prodigalidad.

Ese proyecto de modificación no es en verdad otra cosa que el restablecimiento de la disposición del artículo 31 del proyecto de Alta Corte recomendado por el Poder Ejecutivo, que era el que trataba de la misma materia de que se ocupa el artículo 35 de la ley vigente.

La discrepancia consiste fundamentalmente en dos cosas: en primer lugar, la ley vigente que se proyecta modificar, no obliga á los funcionarios judiciales que cesen á reintegrar á la Caja las primas correspondientes del montepío; y en segundo lugar, dispone que por excepción obtengan una bonificación del quince por ciento en sus sueldos, equiparándoles á los empleados amovibles de que habla la ley de 5 de Mayo de 1838.

Pues bien; esos dos favores son excesivos é injustificados por consiguiente. Es excesivo, en efecto, que un individuo, sean cuales fueren los servicios que hubiese prestado, goce de una renta vitalicia á título de retiro, sin haber abonado una sola cuota de montepío; y es una verdadera largueza la bonificación del quince por ciento, acumulada á la que ya se dispensa en las leyes generales á los magistrados del orden judicial, y que consiste en computar cuatro años por tres de servicios, ó sea á la bonificación del veinticinco por ciento respecto de la apreciación de los años de servicios de cada retirado.

Justo es, pues, modificar sin tardanza el artículo 35 de la ley vigente, conciliando el favor justo que debe dispensarse á los empleados con los intereses evidentes del erario público y de la Caja misma, que en definitiva ha de servir todas estas pensiones.

Como lo hemos insinuado más arriba, la Honorable Cámara de Representantes introdujo en ese proyecto una pequeña modificación, sin mayor alcance. Esa modificación consiste en el siguiente inciso: «Para el cómputo de años de servicios se contará como año completo la fracción que pase de seis meses». Ella es justa. A un magistrado, por ejemplo, que tiene diez años y once meses de servicios, ¿sería natural no contarle sino diez años de servicios? ¿No es más natural contarle once años?

La única crítica que podría hacérsele, es la que se le ha hecho en la otra Cámara: es la de que no se generaliza á los empleados todos de la Administración Pública. Pero esa crítica prueba su bondad, porque si hay un criterio de bondad, seguro en el orden de los actos morales, es precisamente esa misma exigencia de universalidad.

Hagamos la reforma aquí que eso servirá de autorizado precedente para ampliarla después.

Sala de la Comisión, 8 de Noviembre de 1907.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Ricardo J. Areco.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados

Federico Nin Aguilar, 2.° Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.ª Sesión Extraordinaria sin número

14 DE NOVIEMBRE DE 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 30 p. m., los señores representantes: Rivas, Navarrete, Iglesias, Accinelli, Quintana (don Alberto S.), Stirling, Carvalho Lerena, Mora Magariños, Lussich, Rodríguez Larreta, Canfield, Miranda, Vidal, Sosa, Samacoitz, Borrás, Saldaña, Pittaluga, Albín, Rücker, Olivera (don Lauro A.), Caetano, Freire (don Román), Pérez Olave, Semblat, Muró, Berro, Espalter, Buenafama, Rodríguez (don Gregorio L.), Martínez, Otero y Pelayo.

Faltan:

Con aviso, los señores: Paullier, Freire (don Tulio), Suárez, Manini Ríos, Barbaroux, Massera, Cabral y Brito.

Con licencia, el señor Roosen.

Sin aviso, los señores: Borro, Olivera (don Félix A.), Lezama, Enciso, Ponce de León (don Luis), Ferrando y Olaondo, Devincenzi, Ponce de León (don Vicente), Leal, García (don Luis I.), Icasuriaga, García (don Bernardo), Herrera, Vásquez Acevedo, Travieso, Castro, Cortinas, Casaravilla Vidal, Roxlo, Arena, Fernández, Canessa, Fleurquin, Quintana (don Julián), Oneto y Viana, Ramón Guerra, Pereda, Súdriers y Zorrilla.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley por la que se le autorizaba para rendir honores de Ministro de Estado al extinto ciudadano doctor Laudelino Vázquez.»

Archívese.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Cuando la Cámara concedió licencia al señor Manini Ríos para ausentarse del país, la Mesa integró la Comisión de Hacienda con el doctor Barbaroux. El señor Manini Ríos ha regresado de Europa y me ha expresado su deseo de volver á incorporarse á la Comisión de que formaba parte; pero el doctor Roosen, miembro de la misma Comisión, ha pedido también una licencia para estar ausente del país un mes.

La Comisión de Hacienda tiene multitud de asuntos á informe y es menester que esté completamente integrada.

Desearía, si no hay inconveniente, que la Mesa mantuviera al doctor Barbaroux como miembro de la Comisión de Hacienda, en reemplazo del doctor Roosen, mientras dure su ausencia.

Señor Presidente—El asunto á que se refiere el señor diputado Rodríguez (don Gregorio), es de atribución privativa de la Mesa, y ésta no tiene inconveniente en declarar que queda reincorporado á la Comisión el doctor Manini Ríos y el doctor Barbaroux en reemplazo del doctor Roosen mientras dure la ausencia de este último.

Si no se hace ninguna otra observación, queda terminado el acto.

Se levanta la sesión.

—Se levantó.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Cartera de Relaciones Exteriores

Aceptación de la renuncia del doctor Jacobo Varela Acevedo, encargando del despacho ministerial al señor Oficial Mayor del mismo Ministerio.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro Secretario de Estado en el departamento de Relaciones Exteriores el doctor Jacobo Varela Acevedo, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia y agradézcanse al doctor Varela Acevedo por nota los importantes servicios prestados en el expresado cargo.

Art. 2.° Encárgase del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores al Oficial Mayor del mismo, don Miguel Flangini.

Art. 3.° Insértese en el L. C., comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

Derecho de propiedad

Permiso á don Luis Posadas para disponer de un terreno sito en la Capital y comprendido en un plano provisorio de amanzanamiento.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Vistos: este expediente con motivo del recurso de apelación interpuesto por don Luis Posadas contra una resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital denegatoria del pedido formulado por el recurrente para que se dejara sin efecto una calle proyectada en el amanzanamiento, que afecta un terreno de su propiedad, ó que en su defecto se proceda á la apertura de la calle, previa la indemnización correspondiente; y Resultando: 1.° Que formulado el petitorio á que se ha hecho referencia, la mencionada corporación, después de oír á la Dirección de Obras Municipales, no hizo lugar á lo solicitado por el señor Posadas;—2.° Que habiendo recurrido el peticionario de la resolución de la Junta, el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros, quien se expidió manifestando que convenía oír á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para saber si el plano del amanzanamiento, en la parte relativa al terreno del señor Posadas ubicado en la esquina Millán y Larrañaga está oficialmente aprobado y es definitivo;—3.° Que oída la corporación municipal, ésta informó transcribiendo la resolución gubernativa de fecha 17 de Marzo de 1893, que aprueba, con calidad de provisorios los planos de amanzanamiento referidos;—4.° Que habiéndose dado vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno, éste se expidió aconsejando: 1.° que debía accederse á lo solicitado por el peticionario, y 2.° que en virtud de las fundadas consideraciones que expresa, hay conveniencia en determinar cuál es la situación permanente de los predios de la zona en que está situado el terreno del peticionario y que la Junta debe estudiar técnica y económicamente el punto relativo á si hay necesidad ó utilidad en conservar el proyecto de amanzanamiento de la zona comprendida entre el arroyo Miguelete y los caminos Millán y Larrañaga;—Considerando que no siendo definitivo el amanzanamiento que comprende la zona donde se encuentra ubicado el terreno del peticionario, la calle proyectada no puede considerarse como una limitación impuesta al derecho del propietario ni dar base, dado su carácter de provisorio, al ejercicio del derecho de expropiación por causa de utilidad pública;—Considerando que dado lo expuesto en la precedente consideración, el señor Posadas puede disponer de su propiedad en las condiciones que determina el artículo 439 del Código Civil, sin que en nada lo obligue la calle proyectada;—Considerando: Que son perfectamente aplicables al caso *subjudice* los fundamentos de derecho invocados en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de Abril de 1907 y que, en consecuencia, se dan aquí por reproducidos, en virtud de no haber sido modificada con posterioridad la legislación sobre el particular;—Por estos fundamentos y de conformidad con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que don Luis Posadas puede disponer de la propiedad situada en la esquina de los caminos Millán y Larrañaga, sin que la calle proyectada, según el plano que obra en estos antecedentes, modifique ó limite en lo más mínimo su derecho de propiedad.—2.° Que la Junta Económico-Administrativa de la Capital tenga presente las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno en la segunda parte de su dictamen, á los efectos consiguientes.—y 3.° Que vuelva á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para su conocimiento; se comunique á quienes corresponda, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

Terreno municipal

Se desconoce la propiedad de uno ubicado en el Salto, alegada por la «Asociación Fraternidad del Partido Colorado».

Ministerio del Interior.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.

Vistos: este expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa del Salto por la «Asociación Fraternidad del Partido Colorado», solicitando se declare salido del dominio municipal el terreno que expresa y se le extienda la respectiva escritura; Resultando: 1.° Que el fundamento alegado por la corporación peticionante se reduce á sostener que de los títulos que acompaña no resulta comprobada la salida del dominio municipal, no obstante la adquisición hecha por ella en venta judicial del referido solar; 2.° Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno es de opinón que se debe acceder á lo solicitado, por haber sido concedido el terreno el año 1853 y de acuerdo con las Leyes de India y además por ser público y notorio el hecho de la posesión, según resulta de las sucesivas escrituras de traspaso; Considerando:—1.° Que del estudio detenido de estos antecedentes resulta que con fecha 10 de Agosto de 1853 la Junta Económico-Administrativa del Salto concedió nuevo título de propiedad del solar que da motivo á estas gestiones á nombre á favor de don Teodoro Brabo;—2.° Que el primer enajenante no es el poseedor adjudicatario á que se ha hecho referencia, sino otra persona distinta que figura en la traslación de dominio con el nombre de Teodoro Delgado y que en consecuencia las enajenaciones posteriores justificadas por las escrituras que corren agregadas, están afectadas del vicio legal de la primera enajenación realizada por quien no siendo dueño no podía trasmitir la propiedad de lo que no era suyo;—3.° Que en virtud de las consideraciones precedentes el Poder Ejecutivo no puede ni debe autorizar la salida del dominio municipal y á favor de persona determinada de un bien adjudicado á otra persona que no ha estado nunca vinculada por relación jurídica alguna, según se comprueba por las escrituras de dominio agregadas.—Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° No hacer lugar á lo solicitado por la «Asociación Fraternidad del Partido Colorado», sin perjuicio de que inicie por donde corresponda las acciones pertinentes al perfeccionamiento de su título.—2.° Que vuelva á la Junta Económico-Administrativa del Salto, se comunique á quien corresponda, se inserte en el L. de R. y se publique.

WILLIMAN.
Alvaro Guillot.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1907

Al Ministerio de Guerra y Marina—La nota de la Jefatura Política de Soriano solicitando armamento.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—La nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando haber aparecido en la 22.ª sección una manga de langosta.

—A la Contaduría General del Estado—La nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, sobre error padecido al comunicar la cantidad que había resuelto abonar en las obras realizadas en el cementerio de esa Villa.

—A informe de la Contaduría—Expediente de la Comisión Auxiliar de Corra-

les, sobre pago de presupuesto de dicha Comisión.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Flores comunicando la licencia concedida al inspector de policía don Juan A. Ortiz.

—Se manda tener presente la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas solicitando que por la Contaduría General del Estado se envíe un interventor á fin de inspeccionar la contabilidad de esa Junta.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos—La nota de la Junta Económico-Administrativa de San José solicitando el retiro de postes inutilizados en esa villa.

—Autorización á la Jefatura Política de la Capital de los gastos de Octubre próximo pasado.

—Autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos de varios gastos á abonarse en el presupuesto del mes de Noviembre.

—Se pasan á la Contaduría General estados de ingresos y egresos habidos en el Correo los días 11, 12 y 13 del corriente.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso al señor Carlos Pozzi para remitir á Rivera, consignados al señor Ghessi, 3 cajones de pólvora para cantera.

—Se avisa á la Jefatura Política de Rivera.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que se ha mandado librar orden de pago á su favor por la cantidad de $ 138 para abonar autorizaciones por Julio y Agosto ppdo. no incluidas en el respectivo presupuesto.

—Se transcribe al Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina el decreto que le encarga del Despacho mientras dure la ausencia del teniente general don Eduardo Vázquez.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores su nota solicitando los nombres de las autoridades sanitarias principales de la República.

—Se pasan á la Contaduría General:

Juzgado Letrado de Florida—Inversión presupuestos de Septiembre y Octubre.

Junta Electoral de Paysandú—Su presupuesto por Noviembre.

Jefatura Política de San José—Inversión presupuesto de Octubre.

Archivo General Administrativo — Su presupuesto por Noviembre.

Juzgado Letrado de Instrucción 2.° Turno—Su presupuesto por Noviembre.

Juzgado Letrado de Cerro Largo—Inversión presupuesto de Octubre último.

Juzgado Letrado de Cerro Largo—Su presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de Río Negro—su presupuesto por Noviembre.

Juzgado Letrado Correccional—Su presupuesto por Noviembre.

Junta Electoral de San José—Su presupuesto por Noviembre.

Juzgado Letrado de Durazno—Su presupuesto por Noviembre.

Jefatura Política de Cerro Largo—Su presupuesto por Noviembre.

Junta E. Administrativa de Tacuarembó—Movimiento de Caja por Septiembre.

Jefatura Política de Paysandú—Su presupuesto por Noviembre corriente.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Expediente Roberto G. Corcoran, sobre reintegro de montepío.

—A la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública — Expediente José Rodríguez Romero, sobre reintegro de montepíos.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente Gregorio Zúñiga, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente Rosario Vallejo, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de San José—Expediente Miguel Fernández, sobre identidad.

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1907

Dirección General de Aduanas—El Ministerio de Obras Públicas transcribe la resolución por la cual se autoriza á la Empresa de Navegación «Nicolás Mihanovich», para la introducción, libre de derechos, de los materiales destinados á la construcción de los vapores «Posadas» y «Corrientes».

—Ministerio de Guerra y Marina—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del soldado inválido Nicasio Colman, por pensiones devengadas.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Petición de Julio Sacarelo y Remigio Castellanos (hijo), acompañando los estatutos de la «Compañía de Materiales de Construcción», para su aprobación.

—Ministerio del Interior—Liquidación formada por la Contaduría General á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por importe de pasajes y fletes girados por el Ministerio del Interior y sus dependencias, durante el mes de Julio del corriente año.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Durazno comunica que las sucesiones Rafaela Uriarte de Camarán y Emeterio Martínez se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Arturo Paiva, cuyo importe asciende á la suma de 724 pesos 92 centésimos.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 3er. Turno, comunica haberse aprobabo la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Virginia Fasce de Cerezo, cuyo importe asciende á la suma de $ 243.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica que las sucesiones Natalio Medina, Sofía Llausá de Rodríguez y Hugo Lindesay, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de la Colonia comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Ladislao Pagalday, cuyo importe asciende á la suma de $ 155.27.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.° Turno comunica que las sucesiones Josefa Larghero de Tagliero y Francisca Bouza de Pedrós, se encuentran exoneradas del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Agente Fiscal del Salto, comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Arturo Paiva, cuyo importe asciende á la suma de $ 724.92.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Extinción de la langosta

COMISIONES CONSTITUIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA COLONIA

Jefatura Política y de Policía de la Colonia.

Núm. 1955.

Colonia, 12 de Noviembre de 1907.

Excmo. señor Ministro Interino de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Julián de la Hoz.

Montevideo.

De acuerdo con el decreto de fecha 12 de Octubre último, adjunta tengo el honor de elevar á V. E. la nómina de las Comisiones Departamental, Seccionales y de Distrito, para la extinción de la langosta.

Aprovecho esta oportunidad, para saludar á V. E. muy atentamente, á quien deseo. Dios guarde muchos años.

Andrés A. Vera.

NÓMINA DE LAS COMISIONES PARA LA EXTINCIÓN DE LA LANGOSTA

Comisión Departamental—Presidente, coronel Andrés A. Vera; vice íd, don Eduardo Moreno; secretario, Carlos de Tezanos; tesorero, Bernardo Larralde; vocales: Ramón Barbot, Eulogio Carballo, Felipe Suárez y Francisco Morelli.

1.ª Sección Urbana—Presidente, Juan A. Zerpa; tesorero, Leopoldo Riveros; secretario, Juan Defranqui; vocales: Rodolfo Leguisamo, Pedro Solano y Diego Salorio.

2.ª Sección Urbana—Presidente, Felipe de la Torre; vicepresidente, Modesto Carbajal; tesorero, Enrique Giannini; secretario, Gabriel Borrás; vocales: Alfonso Mahilarro, Agustín Mallarini y José Altefrich.

3.ª Sección Urbana—Presidente honorario, doctor Isidoro Rodríguez; presidente, Aníbal Giacomazi; tesorero, José Sánchez; secretario, Alberto Loaces; vicepresidente, Fernando Iribarren; vocales: Santana Alza, Augusto Avila Luque, Natalio Dutilh, Manuel Alonso y Juan Rodríguez.

4.ª Sección Urbana—Presidente, José C. Gallardo; secretario, Alberto de Castro; vocales: Alfredo Metller, Felipe A. Berardo, Vicente A. Pérez y Mateo Cuculié.

5.ª Sección Urbana—Presidente, Domingo Vera; vicepresidente, Santiago Mayuncald; tesorero, Pablo E. Long; secretario, Juan Lazague; vocal, Esteban Gull.

Primer distrito—Juan D. Signa Guizón, Daniel Moraglia, David Bertinat y David Baridón.

Segundo distrito—Alejandro Malaú, José Caffarel, Ernesto Giot y Santiago Bonjour.

Tercer distrito—Pablo Bertinat, Juan P. Malaú (hijo), Arturo Rivoir y Teófilo Tour.

Cuarto distrito—Juan Burgel, Rodolfo Ricca, Juan P. Mansini y Peregrino Calero.

Quinto distrito—Pablo Robert, Emilio Ricca, Juan D. Bonjour y Juan Bidegaray.

Sexto distrito—Cándido García, Pedro Breux, Domingo Pino (hijo) y Antonio Perdomo.

6.ª Sección Urbana—Presidente, Alfonso Griot; secretario, Juan E. Maranda; tesorero, Juan Gutler; vocales: Federico Gilomen y Esteban Lazague.

Primer distrito—Eugenio Bernardi, Antonio Hodel, Otto Ingold y Adolfo Schafuer.

Segundo distrito—Arturo Karleu, Esteban Reisch (hijo), Federico Leicht y Eduardo Duteltels.

Tercer distrito—José G. Viera, Severino Reel, Lucio Nieves y Emeterio Pérez.

Cuarto distrito—Carlos Müller, Emilio Hiersigger, Máximo Viera y Luis Perdomo.

Quinto distrito—Eugenio Zerpa, Gervasio Ramos, Pablo Díaz y Enrique Buffa.

Sexto distrito—Tomás Leicht, Adolfo Gfeller, Juan Mischler y Numa Ney.

Séptimo distrito—Segismundo Rorheor, Wenceslao Bentancourt, Antonio Wefmer y Juan Rodes.

Octavo distrito—Santiago Tiolli, Juan Cedres, Juan D. Rivori y Carmelo Carbajal.

7.ª Sección Urbana—Presidente, Cecilio V. Gallardo; secretario, Ignacio Cancelada; tesorero, Andrés Ratto; vocales: Juan German y José Saraffini.

Primer distrito—Manuel Riverós, Jesús Moreno, Constante Lorenzi y Eugenio Bagnasco.

Segundo distrito—Luis Bagnasco, Dante Benedetto, Angel Melatti y José Dominicci.

Tercer distrito—Ramón T. Badin, Martín Urrutia, Marcelo López y Juan Gounet.

8.ª Sección Rural—Presidente, Gabriel Zabala; secretario, D. M. Dalmas; vocales: José Prado, Miguel Lauzarot y Antonio G. López.

9.ª Sección Rural—Presidente, Juan M. Arroyo; miembros, José C. Morera, Vicente P. García, Francisco Barretto y Anselmo Puppo.

Primer distrito—Carlos Riera, Eugenio Conde, Emilio Guichard, Héctor Bochard y Juan Monfort.

Segundo distrito—Braulio Fernández, Juan Jalierroqui, Severino Pacheco, Honorato Luppi y Miguel Telechea.

Tercer distrito—Lindolfo R. Méndez, Víctor Arenares, Victorio Dotta, Ciriaco Estrada y Amadeo Dotta.

10.ª Sección Rural—Presidente, Domingo Epherre (hijo); miembros: Diego Zerpa, Santiago Epherre, Gerónimo Duarte y Gregorio Ferreira.

Primer distrito—Elías Robaina, Andrés Ponce, Enrique Perdomo, José Ramírez y Rafael Crosta.

Segundo distrito—Pedro Sánchez, Pío Schaffer, Santiago González, Tadeo Bentancour y Ventura Espósito.

Tercer distrito—Bernardo Zunino, Martín Harreguy, Dionisio Scopa, Josá Birriel y Olivio Bentancour.

Cuarto distrito—José Bambarrieta, Luis Viruer, Federico Félix, Julio Gugelmeir, y Eleutero Viera.

Quinto distrito—Coralio Carbajal, Manuel González, José Carbajal, Bautista Betereche y Juan Zerpa.

Sexto distrito—Dionisio Andrada, Arturo Davila, Esteban Davila, Luciano Lima é Ignacio Davila.

Séptimo distrito—Antonio Uribe, Valoy Urrutia, Plácido Perdomo, Lázaro Perdomo y Cipriano Vares.

Octavo distrito—Joaquín Carneyro, Antolín Gómez, Antonio Albes, Pedro Llorea y Andrés Martínez.

Noveno distrito—Juan Horuquette, Doroteo Bentancour, Lizardo Hoffman, Evaristo Joseph y Santiago Grattmt.

11.ª Sección Rural—Presidente, Pedro Borges; secretario, Claudio E. González; tesorero, Bernardo Aguerre (hijo); vocal, Gerardo Fernández.

Primer distrito — Presidente, Germán Detgen; secretario, Antonio Montegui; vocales, Juan Gastelluzarri y Francisco Carbajal.

Segundo distrito—Presidente, Máximo Karleu; secretario, Juan P. Vidal (hijo); vocales, José Navilial y Juan Nafet.

Tercer distrito—Presidente, Santiago Guilomen; secretario, Eusebio Cenoz; vocales, Casto Báez y Pedro Moreno (hijo).

Cuarto distrito — Presidente, Carmelo Carbajal; secretario, Patricio Velez; vocales, Manuel Pérez y Liborio Cabrera.

Quinto distrito—Presidente, José Canilón; secretario, Gustavo Detgeu; vocales, Roberto Luison (hijo) y Mamerto Gago.

12.ª Sección Rural—Presidente, José B. Acosta; vicepresidente, Francisco Costau; secretario, Miguel Viera; tesorero, Juan Soto Chamarro; vocal, Juan Rodríguez.

Primer distrito — Alejandro Martínez Bresque, Pedro Dubalde, Serafín Bula y Jacobo B. Menéndez.

Segundo distrito—Diego Hill, Juan Carlos Piele, Juan Ochagaray y Elías Bahillo.

Tercer distrito — Juan Rey, Benigno García, César Acosta y Ezequiel Rodríguez.

Cuarto distrito—Robustiano Viera, Celestino Nieves, Américo Esquivel y Manuel Silva.

Quinto distrito—Silvio Carbajal, Salvador Fernández, Gregorio F. Peláez y Gregorio Bares.

Sexto distrito—Juan Aguerre Barleren, Tomás Larre, Andrés Martínez, y José Díaz.

Séptimo distrito—Luis Hirsiger, Alberto Hirsiger, Tomás Olivera y Juan Olivera.

13.ª Sección Rural—Presidente, Antonio M. Guerrero; miembros: Pablo Fernández, Fermín Ciganda, Tomás Crespo y Domingo Chocho.

Primer distrito—Manuel Diviart, Enrique Gastan y David Félix.

Segundo distrito— Delfino Fernández, Juan Tisué y José Miquelena.

Tercer distrito—Bautista Banchero, Nicolás Riveyro y Antonio Varizoni.

Cuarto distrito—César Villegas, Santiago Rocha y Jaime González.

14.ª Sección Rural—Presidente, Sergio Muñoz; secretario, Santiago Cortada; tesorero, Pablo Bouret; vocales: Domingo Elgue, Angel H. Vidal y Saturno Carbajal.

Primer distrito—Natalio Tachini, Rodolfo Buenahora, Ramón Arrieta, Pedro Narraiz y Alberto Clark.

Segundo distrito—Eustaquio Zagorzazú, Cristián Meyer, Bautista Botti, Ricardo Bentancour y Telésforo Camblong.

Tercer distrito—Fermín Iturregui, Juan Bonet, Manuel Leis Vidal, Jesús Toscano y José Franchetti (hijo).

Cuarto distrito — Héctor Díaz, César Fripp, Eladio Cestria, Julio Alvarez y Andrés Stambrik.

15.ª Sección Rural — Presidente, José M. Espíndola; vicepresidente, Manuel Mora; secretario, Cornelio C. Ruiz; vocales: Manuel Giorello, Elías Giménez, Francisco Arbuet, Máximo Poloni, Luis Ratino y Bononi Bordone.

Primer distrito—José Chipulini, Beltrán Maidana, Bautista Banchero, Manuel Planes y Juan Gallani.

Segundo distrito — Andrés Guaraglia, Juan Guaraglia, Juan Guillo, Juan Surk y Lorenzo Parentelli.

Tercer distrito—Clodomiro Castillos, José Gutiérrez, Pedro González, Pedro Cortela é Isabelino Isoca.

Cuarto distrito—Norberto Anzuela, Juan Tassi, José Barale, Jesús Sánchez y Ramón Espeleta.

Quinto distrito— Jobino Alza, Miguel Martorell, Luis Molinari, Cirilo Avila y José Lasalvia.

Sexto distrito—Adolfo Cayorolle, Luis Pascarino, Miguel Bonetta, Félix Garrone y Miguel Ferrando (hijo).

16.ª Sección Rural—Presidente, Servando F. Ayala; secretario Antonio Martínez Oviedo; tesorero, José B. Díaz; Vocales: Juan Etchandy y Alberto Cassamagnaghi.

Primer distrito — Presidente: Gaspar Pérez; secretario, Juan E. Abot; vocal, Gaudencio Ibarra.

Segundo distrito—Presidente, Manuel Rivas (hijo); secretario, Antonio Miranda; vocal, Nicolás Carro Domínguez.

Tercer distrito—Presidente, Juan Salomon; secretario, Juan Recondo, vocal, Segundino Carro (hijo).

Cuarto distrito—Presidente, Alejandro P. Oviedo; secretario, Lorenzo M. Derges; vocal, Juan Sedarri.

Quinto distrito—Presidente, Juan T. Núñez; secretario, Carlos Solares; vocal, Ciriaco Birriel.

Sexto distrito—Presidente, Pedro O' Neill; secretario, Federico Betez; vocal, Isidoro Sosa.

Séptimo distrito—Presidente, Arturo J. Huttard; secretario, Federico Brunet; vocal, Francisco Martino.

Octavo distrito—Presidente, Conrado M. González; secretario, Martín Berechs; vocal, Nereo Benítez.

Noveno Distrito—Presidente, Eduardo Ugarte; secretario, Pedro Olivera; vocal, Ignacio Aguirre.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Enterado, publíquese.

DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1907

Ministerio de Hacienda—Pasan los antecedentes relacionados con la entrega de prototipos, etc., á la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas.

—Se agrega á sus antecedentes un escrito del señor Pedro Ríos, ex contratista del servicio de verificación de pesas y medidas, etc.

—Contaduría General—Vuelven á informe los antecedentes relacionados con la encuadernación é impresión de las Memorias de los años 1904, 1905 y 1906.

—Ministerio de Hacienda—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la construcción de un cerco en la escuela rural núm. 10 del Departamento de Cerro Largo.

—Al mismo—Pasan los antecedentes relacionados con el pago de las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela rural N.° 21 del Departamento de Soriano.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la construcción de un edificio para escuela en Santa Isabel (Paso de los Toros) solicitada por varios vecinos de la localidad.

—Fiscal de Gobierno de 2° Turno—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la adquisición de la manzana N.° 34 del pueblo Zanja-Honda, terreno sobre el cual se ha proyectado levantar un edificio destinado á escuela pública.

—Al mismo—Pasan á informe los antecedentes relativos á la adquisición de un terreno en Corrales, destinado a escuela pública.

—Al mismo—Pasan á informe los antecedentes relacionados con la adquisición de un terreno situado en las proximidades de la estación Santa Catalina, propiedad del señor Eusebio Odriozola y destinado á escuela pública.

—Ministerio de Obras Públicas—Pasa á informe el expediente caratulado «Aparato Sistema Touy».

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasa á informe el expediente de jubilación de la señorita Sofía Diano.

—Al mismo—Idem ídem de la señorita Juana L. Posterle.

—Al mismo—Idem ídem de la señora Paula Sorondo de Monegal.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Se le significa que el proyecto de los doctores Ramasso y Cachón se halla en la Inspección Departamental, pues en este Ministerio sólo se halla la copia de aquel documento.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Pasan á informe los antecedentes relacionados con el poder especial otorgado por el señor Rodolfo López al doctor José P. Ramírez.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 14 DE NOVIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Sur al Este.
En Rivera han caído 24 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 762.40.
Temperaturas: Normal 17°, á la intemperie (sol) 21°50; máxima 17°50, á la intemperie (sol) 23°; mínima 16°, á la intemperie (sol) 15°50.
Viento S. E., 26 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 kilómetros á las 18h15.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro: 10 gramos 85.
Cloro libre por litro: 7 gramos 33.
Temperatura 10°20.
Barómetro alto en la parte central desde Catamarca hasta San Luis. Bajo al Noroeste y al Sur de Santa Cruz.
Tiempo semínublado con vientos del Este.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Ferrocarril Nordeste

SE APRUEBA UN PROYECTO DE REDUCCIÓN DE NIVEL EN LA PARTE DE LA LÍNEA QUE SE EXPRESA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Visto el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste del Uruguay para la reducción del nivel de su línea en una extensión de 368 metros y 40 decímetros entre los kilómetros 2 y 3;

Considerando que la Empresa al proponer esa modificación lo hace accediendo al pedido que le ha formulado la Junta Económico-Administrativa de la Capital, que desea proceder á la nivelación y empedrado de varias calles públicas;

Y atento á lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto presentado por la nombrada Empresa, para la reducción del nivel á que se ha hecho referencia, con la modificación aconsejada en su informe por el Departamento Nacional de Ingenieros.—Firmados y sellados el plano y demás piezas del proyecto y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

Comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Cueva del Tigre

PROPUESTA ACEPTADA DE LOS SEÑORES MONTEVERDE Y FABINI

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Tomado en consideración lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en la precedente nota y atento á las razones por ella invocadas,

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Monteverde y Fabini, para la construcción de un puente sobre el arroyo Cueva del Tigre, en el camino nacional á Maldonado, por la suma de $ 20.736.40.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, á la que se autoriza para concertar con los proponentes el contrato *ad referéndum* para la construcción de dicho puente.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente de Solís Chico

EXPROPIACIÓN DE UN TERRENO PERTENECIENTE Á LA SUCESIÓN DE DON ALEJANDRO GONZÁLEZ.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico ocupar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de don Alejandro González;

Considerando: que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al mismo, con más un 20 °/° de bonificación (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la sucesión de don Alejandro González, delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del puente sobre el arroyo Solís Chico.

La determinación de esta parcela es la siguiente:

Parcela perteneciente á la sucesión de don Alejandro González—Tiene una superficie de siete mil seiscientos noventa metros cuadrados y linda por el Norte y por el Sur con terrenos de la misma sucesión; por el Este treinta metros en la línea del eje del arroyo Solís Chico, y por el Oeste treinta y seis metros con campo de Bernardo Bercetche.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorá *de visu* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/° de bonificación, ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 14 de Noviembre de 1907

Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á un nuevo llamado á licitación, se remite el expediente relativo á las reformas á practicarse en la iglesia parroquial de San José.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente sobre privilegio, por el término de nueve años, para un invento titulado «Ciertas nuevas y útiles mejoras introducidas en atizadores mecánicos», de propiedad del señor José Kudlicz, de Praga, Bohemia, Austria.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud N.° 559 del Ferrocarril Central pidiendo el despacho, libre de derechos de aduana, de materiales destinados á la construcción de seis salones-restaurant de 1.ª clase, seis salones-correo de 2.° clase y cuatro salones de 1.° clase.

—Al Ministerio del Interior—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente relativo á las obras complementarias á practicarse para la instalación de agua en el establecimiento de los Corrales de Abasto de la ciudad del Salto.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 563 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de 10.000 pickets pino de tea para alambrado de sus líneas.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente sobre patente de invención de un «Dispositivo para interceptar la salida al exterior del hollín que arrastra el humo de las chimeneas», de propiedad del señor Antonio Solari, de Buenos Aires.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expedientillo iniciado por el señor Jesús Crego Porta pidiendo la devolución de los derechos pagos por la introducción de los materiales empleados en la construcción del vapor núm. 1168.

—Al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud núm. 562 del Ferrocarril Central pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de 1420 kilos alhambrine estampado para techo de salones.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, el expediente sobre privilegio de un «aparato que tiene por objeto hacer saltar dados ó bolillas dentro de una campana», de propiedad de los señores Antonio Guione y Máximo Ganancias, de Buenos Aires.

—Se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros á los efectos solicitados y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina, el escrito del señor C. F. Lahusen, solicitando la devolución del plano y Memoria descriptiva presentados para la construcción de un muelle en el Departamento de la Colonia, sección Conchillas, paraje denominado «Punta Francesa».

—Al Ministerio de Guerra y Marina se remite la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 561 del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la prolongación del muelle Sud en Bella Vista.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa el expediente iniciado por la Empresa General del Puerto pidiendo la devolución de los derechos pagos á la introducción de los materiales empleados en la construcción de la chata «E. P. M».

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos para ser pasado al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, á los efectos indicados por la Inspección General de Vialidad, el expediente sobre aforo del terreno expropiado al señor Bernardo Fontán, con motivo de la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 560 del Ferrocarril Central pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al ensanche de los Talleres de Peñarol.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, el expediente relativo á la construcción de un muelle en Punta de Tigre (Departamento de Montevideo), en un terreno de propiedad de don José María Rodríguez.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para ser pasado al Jurado Avaluador del Departamento de Canelones, se remite el expediente sobre aforo del terreno expropiado al señor Angel Sanguinetti, necesario para la construcción de la carretera de Piedras á Guadalupe.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, pasa al Ministerio de Hacienda la solicitud núm. $^{557}/_{27}$ del Ferrocarril Central, pidiendo el despacho libre de derechos de aduana de materiales destinados á la construción de la extensión Nico Pérez á Centurión.

—Al Departamento N. de Ingenieros—A sus efectos, se remite el expediente iniciado por el señor Jesús Crego Porta, solicitando la devolución de los derechos pagos por los materiales empleados en la construcción del vapor núm. 1169.

—Al Ministerio de Hacienda Informada por el Departamento N. de Ingenieros se remite la solicitud núm. 558 del Ferrocarril Central, sobre despacho libre de derechos de materiales destinados á la construcción de 26 furgones.

—Se dispone informe la Secretaría, en un escrito de los señores Mariño y Caballero, acompañando una cuenta por la impresión de la primera parte de la obra «Puertos francos» de que es autor el señor ingeniero don Eduardo García de Zúñiga.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 14 de Noviembre de 1907

Academia General Militar — Inversión y comprobantes por el mes de Octubre ppdo.—A la Contaduría.

—Eugenio Barriola, ex cabo 1.°—Cédula de inválido.—Al Estado Mayor.

—Batallón 3.° de Infantería—Premio de constancia de 3.° clase para el sargento 1.° de cornetas Juan Arriondo.—Al Estado Mayor General.

—Bartolo Nuceto—Solicita inclusión en las listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Superior Tribunal Militar—Listas de revista y presupuesto por el corriente mes.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Señor Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina, Encargado del Despacho, don Carlos M. Maeso.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Cruz de Malta», de Porto Alegre, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raphael», de Callao y escalas, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 80 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 168 pasajeros.

—Vapor alemán «Stuttgart», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Umbría», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Entrerríos», de Hamburgo, con 20 pasajeros.

—Vapor inglés «Ruapehu», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor chileno «Amadeo», de Punta Arenas, sin pasajeros.
—Crucero italiano «Fieramosca», de Río Janeiro.
—Crucero norteamericano «Tennessee», de Río Janeiro.
—Crucero norteamericano «Washington», de Río Janeiro.
—Draga norteamericana «Culebra», de Pernambuco.

SALIDAS

Vapor inglés «Westgate», para Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Alacritá», para Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Vulcano», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Greifswald», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «José Gallart», para Barcelona, con 3 pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Río Grande, con 15 pasajeros.
—Vapor argentino «Cruz de Malta», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 122 pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 98 pasajeros.
—Vapor alemán «Pernambuco», para Hamburgo, con 47 pasajeros.
—Vapor alemán «Olivant», para Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Stuttgart», para Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Umbría», para Génova y escalas, con 63 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Citación para la vista del proceso seguido á Alejandro H. Zapata, por homicidio

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.° Turno, doctor Ramón Montero y Paullier, se invita al público y se cita á los señores Jurados, que lo son como titulares: doctor Eladio Velazco, don Carlos Stuzernegger, don Juan B. C. Oliva y don Guillermo Wilson; y como suplentes: don Mayo Vera, don Juan F. A. Surraco, don Juan Manuel Calveyra y don Jorge Sienra, para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del 15 del corriente á las 9 a. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Alejandro H. Zapata, por muerte de Gregorio Lima.

Montevideo, 13 de Noviembre de 1907.

Pedro Echeverry, Actuario.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN Y ROMEU BURGUES.

Día 14 de Noviembre

Trámite—Lasserre con Lezano, Barabino con Márquez, Navarro con Agosto Ravera y otros, De la Bandera con Cué de Brizuela, Fisco con Ríos, Mattera con Compañía Nelson Line, diez en causas criminales.

Administrativas—Seis.

Interlocutoria—Antúnez con Guerrero y González.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 14

Trámite—Mayola de Martínez Pelegrina sucesión, Agente Fiscal de Maldonado resolución de queja contra procedimiento del señor Juez Letrado del mismo Departamento, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, Mata y Vía y otros Arturo con el señor Juez Letrado Departamental de Maldonado J. de R., Abascal Abenero calificación quiebra, Echevarriarza Prudencio concurso, de Arrascaeta Ruperto sucesión.

Administrativa—Una.

Criminales—Dos.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Suc. de Hermencia Borel de Furcade, suc. de Héctor Bosch, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de Juan Bellora, suc. de Pedro Berroroigón, suc. de Matilde Darroq de Piedra Cueva, la suc. de Emilia Amaro de Porto contra Teodora Hühlsen, suc. de Francisco Rodríguez, suc. de Juana Larré de Pebet, conc. de Duncan Stewart (hijo), sucesiones de José Cirio y Natividad Poeta de Cirio, suc. de Manuel Varela incidente por costas, Luis Divizia contra Heraclio Piñeyrúa, suc. de Angel Martínez incidente E. M. Barreto, conc. de A. E. Silva, suc. de Domingo Di Leone, antecedentes relativos á Rufino Ortiz, suc. de Juan Pedro Haget, inc. del doctor Arturo Terra contra Francisco Baños, la suc. de José Díaz contra Teresa Mattos, suc. de Angela Riulfo de Zaffaroni, antecedentes relativos á la incapacidad de María Brignardillo de Musto, conc. de Benigno Medina, conc. de Duncan Stewart (hijo), suc. de Carolina Masarone de Avallone, suc. de José Cordeiro y Petrona S. de Cordeiro, suc. Jacinta Rodríguez de Alvarez, suc. de Fermín Olivera, antecedentes relativos á los menores Florentino y Antonio Cabral, antecedentes relativos á la incapacidad de de Rufino Ortiz, suc. de Petrona Cibils de Jackson, Juan Enrique Wilson tutor de los menores hijos de David Baukier, suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, Cipriana Vázques, Isabel Vázquez, Arabela Julia Martínez, Cipriana Estomba de Váquez, Enrique Vázquez y otros, suc. Magdalena Rebentós de Blanchet, Fernando, Rafaela, Adela y Antonio Ramela contra Cornelio Van Donselaar, suc. de Andres Medoni, María Piendibene de Medoni, Juan Ivani y Magdalena Medoni, Luisa Wilson, René Bankier, Elisa Wilson de B Arenas y otros suc. José Máspoli, sucs. de Juan Minetti, Adelaida Brunos, José Minetti, Antonia Gilardi, Santiago Santos y Carlos Pastorino.

Interlocutorias—Suc. de José Máspoli, Florentino y Antonio Esnat.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite—Suc. de Benita Vero de Bodda, suc. de Eduardo H. Piaggio, suc. del doctor Cipriano da França Mascarenhas, suc. de Santiago Correge, incidente promovido por doña María Correge de Ferrari, sucs. de José Giannatasio y Matilde Laug de Giannatasio, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Sico de Geloso, Andrés Calzada, Florentina Rodríguez de Bastos contra Alfredo Bastos, suc. de Mamerta Rigos de Muela, conc. necesario de Joaquín Alvarez, Bruna M. del Rosario Arriola contra G. Gevi, antecedentes relativos á la incapaz María G. Castro de Abal, suc. de Andrés Rossello, la oficina de Rentas y Sección de Impuestos Internos contra Domingo García, José Camarano con la suc. de Donato R. Diago, sucs. de Juan Bautista Geloso y María Bico de Geloso, test. de Margarita Alramo de Curcio, suc. de Simona Castro de Bentancour, sucs. de José Giannatasio y Matilde Laug de Giannatasio, Teodoro González Yarza contra Avelino J. Figares, la oficina de Rentas y Sección Impuestos Internos contra Domingo García, suc. de Guillermo D. Evans, Julia Vázquez de Robaina, suc. de María Gutiérrez de Martínez, Carmen Artola de Inda, María Lespada de Reyes, Balbina Goris de Cremona y Aníbal Goris, conc. vol. de Julio M. Solsona, Julia Alciaturi contra Antonio Ruiz, suc. de José Orlando, suc. Vicente Más y Piera, Juana Cledón.

Interlocutorias—Suc. de Alejandro Mauri, Ernesto Etcheverry, concurso necesario de Salvador H. Acuña.

Definitivas—Suc. de Doroteo Rodolfo Diago, suc. de Isabelino Illescas Nieto, Rafaela Dell Isola de Apicella, Carolina Apicella de Amato y Rosa Apicella de Babosi, Teresa Gilardoni de Carrión y otra, María Rosalía Portas de Molfino.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 14

Trámite—Julio Herrera y Obes contra Félix Revello, conc. voluntario Venancio Vara, Tomás Larralde contra Antonio Larrea, test. Luis Nonini, suc. Lorenza Bustillos, Santiago Pérez y Clara Fernández de Pérez con la suc. Clara Fernández de Fernández, Carolina Kemsley de Torres contra Eduardo L. Torres, Santiago Sciandro contra A. Galli, suc. José Peschiustri, suc. M. Carracedo, A. Romanelli, Segundo Vilan con F. Bascain, Herminio Fraquelles contra la test. Andrés Pittaluga, Manuel Montes, Gabriel L. Vázquez Reissig contra José Maurin, suc. Elisa Pérez de Costa contra José María Barretto, Eufemio Buenafama terc. en los autos seguidos por Joaquín Jubin contra Cipriano E. Uriarte, María Lara, oficio del Juzgado L. de lo Civil de primer turno en los autos sucesorios Ana Schubach de Weber, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurin.

Interlocutorias—Test. Rodolfo Brown, Mercedes Sosa de Quintana, Manuela Sosa de Burgante, exhorto del Juzgado de primera instancia en lo Civil de la República Argentina en los autos seguidos por Gumersindo Castillo contra Carolina Bisueta de Castillo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 14

Trámite—Suc. Herosa con Fisco, Carlos Paccard íd, Eduardo Vargas con Pascual Castaldo (inc. por honorarios), Ramón Sanjurgo denuncia, Mariano Royo y Bueno íd (2) Periguio Vázquez íd, Francisco Picadizzo solicita certificado, Francisco Vila Gomensoro denuncia, M. Herrera y Reissig denuncia (2).

Interlocutoria—Prudencio Zapiain denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 14

Trámite—Los señores Eugenio Barth y C.ª con el concurso de Gustavo A. Somer, Casimiro Castro cesionario del doctor Pitaluga solicitando mensura de un campo en el Departamento de Rivera, los señores Rienzi y Anastasia con Adolfo Castilla, oficio del Juzgado de lo Civil 2.° Turno en autos Russ R. Pealer y C.ª, oficio del Juzgado Departamental de Maldonado, Registro Público de Comercio, ídem de Rocha, Andrés Pazos con Francisco Rodríguez, José Bennati con Julio Colombí, Carlos G. Menck con C. Mazza, Aquiles Parrella concordato judicial, el Monte de Piedad Nacional con el concurso de Gustavo Somer.

Definitiva—Aureliano Acosta (hijo) solicitando título de corredor y rematador.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 14

Trámite—Antonio Lamas conc., Valentín Medina con Raimundo de Peñafort, Francisco Mari con J. Fogliardi y Angel Battaglia, conc. Virginio Cealli calificación, Antonio Viali solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Benito Franco, oficio del Juzgado D. de Rivera referente al Registro P. de Comercio, Juan A. Bianchi con Oscar Baliñas terc. Vitalia Jaureguy, Banco de la República con F. Cruz, oficio del Juzgado D. de Tacuarembó referente al Registro Público de Comercio, Antonia A. Díaz conc., José Gómez Martínez con Enrique Muñoz Oyhenart y Ferrand, Ignacio Correa y Ludecke y Fulgraff, Pajean Braurer y C.ª, Estevan Zappa con Carlos F. Rossovich, Carrara y Marchesi con José Lorenzo, José Ríos Luna con Iruleguy y C.ª, Vicente Benvenuto concordato, Emilio Lozano con Bernardo A. Pérez, Antonio Lamas concordato, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Noviembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 14.100	para fin de Enero.	66 50 °/o
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 60 »
» 9.400	para fin de mes . .	66 — »
» 1.880	al contado . . .	66 — »
» 1.880	ídem ídem . . .	66 — »
» 4.700	para fin Diciembre.	66 40 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.350	para 15 Noviembre	66 — °/o
» 1.410	ídem ídem . . .	66 — »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 — »
» 9.400	para fin de Enero .	66 70 »
» 4.700	para fin de mes. .	66 10 »
» 14.100	para 15 Noviembre	66 — »
» 4.700	para fin de mes. .	66 10 »
» 4.700	para 15 Noviembre	66 — »
» 4.700	ídem idem . . .	66 — »
» 4.700	para fin de mes .	66 10 »
» 2.820	para 15 Noviembre	66 — »
» 9.400	ídem ídem. . . .	66 — »
» 9.400	para fin Diciembre.	66 40 »
» 2.350	para 15 Noviembre	66 — »
» 9.400	para fin de mes. .	66 10 »

Empréstito de Conversión

$ 1.771 75	para 15 Noviembre	86 90 °/o
» 1.025 75	ídem ídem . . .	87 — »
» 5.595	ídem ídem . . .	87 — »
» 3.730	ídem ídem. . . .	87 — »
» 9.325	para fin Diciembre.	87 40 »
» 9.325	para 15 Noviembre	87 — »

Dirección General de Avaluaciones

Día 14 de Noviembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS:

Rafael Tossi, Ana M. de Baridón, Pascual Pingano, Manuel García Pazos, Teresa D. D. de Silva Bastos, María Bais, Vicente Lattaro.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 15 de Noviembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Londres».

De Europa, Senegal y Brasil, por «Cordillere».

De Europa, C. Verde y Brasil, por «Oriana».

—Hoy á las 8 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Madeira y Europa por vapor «Araguaya» y para las Malvinas, Punta Arenas y Pacífico hasta Panamá por vapor «Oriana».

—Mañana á las 9 a. m. se cerrarán valijas para Brasil, Senegal y Europa, por vapor francés «Orleanais».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1907

Elena Pizza, oriental, 27 años, Cuñapirú 150.

Un párvulo, Constitución 106.

Juana Sgorlo, oriental, 21 años, soltera, Barrio Diego Lamas.

María Isabel Mendoza, oriental, 11 años, Sarandí 36.

Hugo Francisco Arrospide, oriental, 2 meses, Canelones 243.

Gualberto Benenati, oriental, 41 años, casado, Magallanes 153.

Manuel Gómez, español, 24 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Eduardo Imperial, oriental, 26 años, soltero, Hospital de Caridad.

Francisco González, español, 56 años, casado, Hospital de Caridad.

Desideria Sánchez, oriental, 82 años, soltera, Piedad 184.

Eugenio Lázaro, oriental, 2 años, Tacuarembó 20A.

Virginia Henderson, oriental, 20 meses, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión N. de Caridad y Beneficencia

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por resolución de la Corporación, se llama á concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos nacionales de beneficencia que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso; de acuerdo con el Reglamento que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 29 de Febrero de 1908, sus respectivas solicitudes de inscripción, extendidas en el sellado correspondiente.

Las pruebas á que se refiere el artículo 7.° del Reglamento se efectuarán en la primera quincena del mes de Marzo de 1908.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría General.* 3293-v.dic.10.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de verano destinado á los patrones y marineros del Resguardo de la Capital y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el miércoles 20 del corriente á las 3 p.m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3301-v.nov.20.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase á concurso para proveer *diez* ayudantías de primer grado en las escuelas de la planta urbana de Montevideo, para aspirantes mujeres, de acuerdo con las nuevas bases *formuladas.*

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m., hasta el 20 de Noviembre próximo.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3232-v.nov.20.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: que los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Cammell Laird y C.ª, de Sheffield (Inglaterra), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Maquinarias, cuchillería, mecánica, etc, etc. y cuyas *marcas* consisten en las *denominaciones* «Cyclone», «Camello» y «Cyclops», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sanchez*, Director. 3310.v-nov-17

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Kropp, Hueck y C.ª, apoderados de los señores P. Beiersdorf y C.ª, de Hamburgo (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: «Químico-farmacéuticos, y cuya marca consiste en la denominación «Pilot», y etiqueta correspondiente.—Montevideo 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3311.v-nov-17.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Potenze y J. J. Sosa Dias, apoderados de la «Compañía Introductora de Buenos Aires», de Buenos Aires (R. A.), se han presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tienda, mercería, ferretería, comestibles, bebidas, cigarrería y muy especialmente tabacos, cigarros y cigarrillos y cuyas marcas consisten en las denominaciones «Monopolio» y «Avanti», y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3304-v.nov.16

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Carrau y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir el artículo siguiente: Yerba mate, y cuya marca consiste en la denominación «Zoraida», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3305-v.nov.16

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Federico Villiers Turze, *de Buenos Aires (República Argentina)*, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Instrumentos musicales en general, y cuya marca consiste en la denominación «Angelus», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3306.v-nov.16.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor William F. Adams, apoderado de A. y F. Pears, Limited, de Londres (Inglaterra), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Jabones en general y cuya marca consiste en «Una Etiqueta Especial».—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3307.v-nov.16.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer los puestos de auxiliares de disección con arreglo á la división establecida por el Honorable Consejo en sesión de Octubre 31.

Las bases y antecedentes respectivos se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El concurso tendrá lugar en los primeros diez días del mes de Marzo, cerrándose el plazo de inscripción el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*El Secretario.* 3298-v-nov.22.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

CONSTRUCCIÓN DE UN MUELLE PARA PESCADORES EN EL ANTEPUERTO, EN LA PROLONGACIÓN DE LA CALLE WASHINGTON.

La Oficina Técnico-Administrativa de las obras del Puerto de Montevideo; debidamente autorizada, llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un muelle para pescadores de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de dicha oficina, Avenida de la Paz (Estación Central).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse cerradas en dicha Secretaría hasta las 3 p. m. del viernes 22 del corriente mes, en cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio repute más conveniente á los intereses del Estado ó rechazarlas todas.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*La Secretaría.* 3283-v.-nov.22.

Capitanía General de Puertos

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—Con autorización superior, llámase á concurso para llenar las vacantes de prácticos del puerto de Montevideo.

Para poder ser admitido al concurso, todo aspirante debe presentar los documentos que prueben:

1.° Que es ciudadano de la República.

2.° Que es mayor de edad y menor de sesenta años.

3.° Que ha navegado tres años como mínimum en clase de Capitán ó Patrón ó que es práctico diplomado de la matrícula nacional; y

4.° Que no tiene defectos de visión ó de oído ó alguna otra enfermedad que lo inhabilite para el desempeño del cometido de práctico. Para obtener este documento, los aspirantes deberán concurrir el día 4 de Noviembre entrante á las 2 hs. p. m. al Hospital de Caridad (calle Maciel) donde serán reconocidos por el señor Jefe de Sanidad Militar.

Los documentos mencionados deberán presentarse á más tardar cinco días antes del concurso, que tendrá lugar, en el salón de recepción de esta Comandancia, el 18 del mes anteriormente citado y días siguientes de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons*, Capitán General de Puertos. 3249-v.nov.17.

CONCURSO DE PRÁCTICOS DEL PUERTO

Montevideo, 14 de Noviembre de 1907.—Se hace saber á los aspirantes al concurso de prácticos del puerto, que por disposición superior de ayer, ha quedado sin efecto el límite de sesenta años que se fijaba en el aviso fecha 29 de Octubre *ppdo.*

Las personas que excedan de dicha edad podrán presentar sus solicitudes con los demás requisitos establecidos en el mencionado aviso, hasta el 20 del presente mes.

El concurso queda transferido para el 25 del corriente y días siguientes, de 2 á 6 p. m.—*Guillermo Lyons*, Capitán General de Puertos. 3313-v.nov.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre la Cuchilla Juan Fernández y el portón de Villa Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 18 del corriente á las 4 p.m.—*José Foglia*, Director, *Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 3302.v-nov.17.

Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado á la conservación de la carretera á Las Piedras en la parte comprendida entre el portón de Villa Colón y el arroyo de Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 20 del corriente á las 4 p. m.—*José Foglia*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 3303.v-nov.20.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Lorenzo Labordé, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Barra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria e Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Buceo, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Receptoría del ramo, dentro del término de sesenta días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 15 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3027-v.n.24.

Ha comparecido á esta Oficina doña Juana F. de Ravenna, solicitando sean extraídos del nicho número 554 del 2.° cuerpo del Cementerio Central los restos de Felicia Cistac, Pedro Damonte, Silo Greiner, Luis Greiner, Bárbaro Deicas, Mario Isidoro Greiner, un párvulo, Angela Viale de Bazzurro, Héctor Vicente Marini, Brígida Carbonell y los de José María Marini.

Se hace pública esta petición á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local, previniéndose que transcurridos noventa días de la fecha, si no hubiese reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 4 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 2950-v.dbc.5.

Junta E. Administrativa de Canelones

AVISO

Por resolución de la Junta Económico-Administrativa del Departamento llámase á propuestas para el empedrado de adoquines en algunas calles de esta villa, con arreglo á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en el sellado que corresponda y en pliego cerrado hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero á las 2 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la propuesta que juzgue conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Guadalupe, 26 de Octubre de 1907.—*José Olaondo*, Secretario. 3244.v.nov.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sala**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 317, y doña **María Mercedes Frugoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5920-v.nov.17.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Levrato**, 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en *Malere, Provincia* de Génova, domiciliado en la calle Piedras núm. 294, y doña **Preciosa Tasende**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Monte Mayor, Coruña, domiciliada en la calle Piedras *núm.* 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 5914-v.nov.15

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Saporiti**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Canelones número 32, y doña **Dolores Albau**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez *número* 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil 5955-v.nov.23.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las de la . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Silva**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 65, y doña **María Esther Vila**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5956-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Pérsico**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno núm. 169, y doña **Elena Josefina Quijano**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Durazno núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5941-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Lorenzo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 132, y doña **María Fusco**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5942-v-nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gregorio Morelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 251, y doña **Adelaida Albanell Conde**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado núm. 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5943-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cammarano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido núm. 261, y doña **Teresa de Jesús Estellers**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la calle Ejido núm. 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5935-v.nov.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco de Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 364, y doña **Carmen García**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Martín núm. 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas.* Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 5932-v.nov.19.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Paz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402, y doña **Carmen Camaño**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 525.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por *espacio de ocho días, como lo* manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5933-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Américo Carvalho**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 19, y doña **Juana Serin**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en la calle Mercedes número 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que

sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5921-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Estévez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata, y doña **Zenona Martín**, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la casa número 95 de la calle Orillas del Plata.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5922-v.nov.17.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Vallebona** (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereyra núm. 73, y doña **Aída Angela Pereyra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 373A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5944-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ernesto Grassi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 392, y doña **María Manini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Novara, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5945-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos de Paula Alvarez**, de 32 años de edad, de de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 82, y doña **Orfilia Ferreira Bica**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, domiciliada en la calle Gaboto número 225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5946-v-nov.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Natalio Luciano Bisignano**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle San José número 327, y doña **María D'Andrea**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 510.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5947-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Laiño**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 55, y doña **Benigna Quiruja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Durazno número 432.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5923-v-nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Fructuoso Borrazás**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 390, y doña **Angela Podestá**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5924-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Gabino Lluberas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en Guadalupe, Departamento de Canelones, y doña **Esmeralda Pérez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Vázquez núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 5915-v.nov.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justino Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Asilo número 63, y doña **María Castro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el camino Larrañaga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5925-v.nov.17.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 31 del mes de Octubre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en Maroñas, y doña **Paula Higué**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5918-v.nov.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro González**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Manga, domiciliado en el Manga, y doña **Juana Uhalde**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Chacarita, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5917-v.nov.16.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Basso**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Filomena Vacchelli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5936-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolomé Barbieri**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Progreso número 48, y doña **Ercilia María Brignone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5937-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Bonello**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña **Juana Posterle**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cuñapirú número 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5919-v.nov.16.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Prudencio J. J. Ramorino**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez núm. 57, y doña **Amelia Bottarro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuaró s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5948-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Froilán Delcón**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 115, y doña **Severina Roja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Abayubá s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5949-v.nov.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabino Basualdo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la costa del Talita (3.ª sección del Departamento de la Florida), y doña **Máxima Avegno**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5954-v nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Scilini**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 189, y doña **María Elisa Cafferratte**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5950-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Bornes**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 355, y doña **Elvira Méndez**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Carapé núm. 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgade, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.— *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5951-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo E. Rodríguez**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano núm. 97, y doña **Rosa Buero**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 40B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5934-v.nov.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Suchet**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Flores núm. 5, y doña **Graciana Zabala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza General Artigas s/n

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5926-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rogelio García Fuentes**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 212, y doña **Lia Adriana Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5916-v.nov.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López y López**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 28, y doña **María Bielle**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5927-v.nov.17.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Brian**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Victoria Margarita Grignolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la 11.ª sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5928-v.nov.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lara**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en la calle Rivera núm. 339, y doña **Petrona Ledesma**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 2.ª 18 de Julio núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5929-v.nov.17

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Greco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 198, y doña **Generosa María Amalia Abal**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle E. Reus número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 7.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5952-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Fantini**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Forle, domiciliado en la calle Municipio sin número, y doña **María Carmen Caterino**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 106B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5938-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carassale**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 230, y doña **Natalia Goimil**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5939-v.nov.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo, domiciliado en la calle Goes núm. 115, y doña **Itelina Baldastri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5930-v.nov.17.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, a las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Jorge Jobit**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad francés, nacido en Charente, domiciliado en La Teja y doña **Cristina Navarro**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 5957-v-nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascasio Odiozabal**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 10, y doña **Dolores López**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil.

5958-v.nov.23.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Corujo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Sayago, y doña **Eugenia Fructuosa Medina**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5953-v.nov.21.

En Sayago, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle 2.a Rivera número 127, y doña **Carlota Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 668.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5940-v.nov.20.

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Celestino Rocca**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Bormida, Italia, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 251, y doña **María Preliasco**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

5931-v.nov.17.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er Turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vilaró, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3233.v-nov.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Aquiles Parrella, para la reunión que tendrá lugar el día 28 del corriente á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público 3285-v.nov.20.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Guillermo Hoard, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Los «abajo firmados, acreedores quirografarios de don «Guillermo Hoard, establecido en el ramo de alma«cén en la calle Rincón número 204, en conocimiento «del mal estado de su negocio y de las causas que «lo han producido, y en el deseo de ayudar á su «propietario el referido señor Hoard, ofreciéndole en «cuanto nos es posible el medio de resolver las difi«cultades con que actualmente lucha para poder «marchar, hemos resuelto celebrar con él, el pre«sente concordato preventivo extrajudicial con arre«glo á las bases que á continuación se expresan:

«1.° Concedemos una quita de un cincuenta por «ciento de nuestros respectivos créditos, que figuran «en la relación presentada al Juzgado de Comercio «de 1er. Turno con fecha 14 del corriente.

«2.° El cincuenta por ciento restante lo empezare«mos á recibir por cuotas mensuales, empezando «la primera al cuarto mes de homologado el pre«sente concordato extrajudicial.

«3.° Cada cuota mensual á que se refiere la base «anterior, será de la séptima parte de nuestros res«pectivos créditos, de modo que al año de la homo«logación del concordato, nuestros créditos habrán «quedado completamente chancelados.—Montevideo, «Septiembre de 1907.—*Guillermo Hoard*.—E. Buero. «—R. Algarate y C.ª—Carrau y C.ª—Bordes, Labor«de.—Vaes, Martínez y C.ª—Por el Banco Español «del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente.—Por «poder T. Rivara, D. Rodríguez.—Por poder Viuda «de Cacciatore, Lorenzo P. Manuelo.—Por poder «Eugenio Villemur, P. Castillón.—Saint Hnos.—Juan «J. Hore y C.ª—Por poder L. Libert, M. Deque.—M. «González Hnos.—Pfeiff y De la María.—J. Trocchi «y C.ª—Martín Reyes y C.ª—Petillón, Galimberti y «C.ª—Antonio Puga, Campodónico Molina y C.ª— «Adroher Hnos.—Por poder Martins y C.ª, M. Falco. «—Por Arkell y Douglas, A. C. Deffis —Juan Mus«sante y C.ª—Peirano Hnos.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 19 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3205-v.nov.15.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber: Que en el juicio sucesorio de don Juan y José Girardi, se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Girardi, de fecha 1.° de Julio de 1880, por aparecer el padre con el apellido de Gilardi, en vez de Girardi y el de la madre como Rosa en vez de Barlocco. Segundo: La de nacimiento de María, de fecha 14 de Julio de 1883, por figurar el padre con el apellido de Gilardi en vez de Girardi, y la madre con el de Barloca en vez de Barlocco que le corresponde. Tercero: La de nacimiento de Rosa, de fecha 30 de Julio de 1885, por figurar el padre con el apellido de Ilardi en vez de Girardi; la madre con el de Barloc en vez de Barlocco. Cuarto: La de defunción de Juan Girardi, de fecha 6 de Octubre de 1892, por figurar el fallecido como Ilardi en vez de Girardi; igual corrección se hará con respecto al apellido del padre; y el apellido de la esposa es Barlocco y no Berloco. Quinto: La de defunción de José Girardi, de fecha 9 de Diciembre de 1898, por figurar con el apellido de Iraldi en vez de Girardi y se le da como hijo de padres desconocidos, siendo así que lo era de Juan Girardi y María Barlocco; y Sexto: El título de propiedad de Juan Girardi, por aparecer en él con el apellido de Ilardi en lugar de Girardi. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 3 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario 3452-v.nov.15

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA—Por disposición del señor *Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber:*—Que ante este Juzgado y en el expediente sucesorio de don Juan y José Girardi se ha solicitado la rectificación de la partida de Carlos, por cuanto aparece en ella el padre con el apellido de Ilardi y la madre con el de Barloc, en vez de Girardi y Barlocco que les corresponden. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro Civil.— Montevideo, 8 de Octubre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3451.v.nov.15

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888, se hace saber al público que en los autos seguidos por la sucesión de doña Faustina Ibais de Stéfanis—sobre rectificación de partidas, se ha dictado la sentencia siguiente:—«Agosto 19 de 1907. Vistos: Este «incidente sobre rectificación de partidas parro«quiales, promovido en el juicio sucesorio de doña «Faustina Ibais de Stéfanis.—Resultando: Que el in«teresado manifestó: que en la partida de defunción «de la mencionada señora se había puesto el apellido «Dais, en vez de Ibais y en la de bautismo de «Romualda del Carmen Stéfanis, se puso Bayo por «Ibais, errores que justificaría por medio de infor«mación sumaria.—Resultando: Que habiéndose re«cibido esa información, declararon los testigos don «Ramón Acuña Durán y don Clotildo Luzardo, que «efectivamente el verdadero apellido es Ibais, lo «que igualmente se comprueba en la partida de «matrimonio de dicha señora, que luce á foja 1 del «juicio principal.—Considerando lo expuesto por el «señor Agente Fiscal, en su vista de fs. 14 vta., lo «manifestado por dichos testigos y lo que dispone el «artículo 44 y siguientes del Código Civil.—Fallo: «Ordenando se proceda á la rectificación solicitada, «poniéndose en aquellas partidas el apellido Ibais «por Dais y Bayo como en ellas se ve. Al efecto re«mítanse con el testimonio correspondiente al Re«gistro de Estado Civil. Publíquese esta senten«cia por diez días en dos diarios de la Capital, «como lo determina la ley de 9 de Julio de 1888. «Agregados los impresos, que podrán presentarse «sin necesidad de escrito; previa tasación y pago «de costas protocolícese en el Registro del Juzgado, «expidiéndose los testimonios que se pidan.—Luis «Benvenuto.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Pú«blico».—Guadalupe, 24 de Agosto de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3290-v-nov.21

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, con un escrito del tenor siguiente: Señor Juez Letrado Departamental: *Agustín Masena, vecino de esta ciudad*, constituyendo domicilio en la casa calle 18 de Julio número 3, ante V. S. como más haya lugar digo: Que viéndome en dificultades para continuar haciendo mis pagos á mis acreedores en la forma corriente, convoqué á la mayoría de éstos á una reunión que se celebró en el Banco de la República, y en cuya reunión resolvieron mis acreedores nombrar á los señores Félix y José Horta interventores á fin de arribar á un arreglo. Por intermedio de los señores Félix y José Horta hemos arribado con la mayoría de acreedores y tres cuartas partes de créditos como lo dispone el artículo 1524 del Código de Comercio; al proyecto de concordato de que instruyen los documentos que debidamente repuesto el sellado acompaño. Como verá V. S., las bases acordadas son: Pagar 25 °/. de mis deudas al contado y el 75 °/. restante á dos años de plazo, sin interés. Haciendo el cómputo de mis acreedores no hipotecarios, resulta que se han adherido al acuerdo diez y siete acreedores representantes de un capital de $ 3.912.08 (tres mil novecientos doce pesos con ocho centésimos m|n). Aún no se han adherido al acuerdo nueve acreedores representantes de un capital de $ 1.032.24 (un mil treinta y dos pesos con veinticuatro centésimos moneda nacional). El total de mis deudas no hipotecarias asciende á la cantidad de $ 4.944.32. Cumpliendo las prescripciones del artículo 1524 del Código de Comercio acompaño al presente la Memoria de las causas que me pondrán en la obligación de suspender mis pagos, y también el estado estimativo del activo y pasivo de mis negocios. Me permito hacer presente al señor Juez que hasta el momento no tengo ninguna ejecución pendiente. Por lo expuesto, vengo á solicitar del señor Juez, que dándome por presentado en tiempo y forma, se sirva dar curso á mi solicitud hasta dar por homologado el concordato preventivo extrajudicial que hoy inicio. Otro si digo: Que tratándose de un concordato en que no quedan extinguidas las deudas como lo dispone el art. 1544 del Código de Comercio, que sólo importa conceder un plazo de dos años para el pago total, pido al señor Juez que si lo juzga pertinente quiera dignarse abreviar en lo posible la tramitación del asunto. Es justicia.—Paysandú, 5 de Noviembre de 1907.—*Agustín Masena*.—Y á los efectos consiguientes se hace esta *publicación*.—Paysandú, 8 de Noviembre de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3291-v.dic.3.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION D PARTIDAS—Núm. 3927.—Fray Bentos, 6 de Septiembre de 1907.—Vistos. Estos autos iniciados por don Liborio Pablo Sosa, solicitando rectificación de su partida de nacimiento. Resultando que á fs. 2 se pide que previa la información que se ofrece se rectifique la partida de fs. 1 estableciéndose que el nombre es de Pablo Liborio en vez de Liborio Pablo, como ésta expresa. Considerando que en la información producida se demuestra el error padecido y cuya rectificación se solicita y que el señor Agente Fiscal no se opone á ella. Considerando lo que dispone la ley de 9 de Julio de 1888.—Por esto. Mando hacer la rectificación solicitada, sustituyéndose en la partida de f. 1 el nombre de Pablo Liborio por el de Liborio Pablo.

En consecuencia, comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, con copia de esta resolución, háganse en la partida las anotaciones del caso y publicación por quince días en dos diarios de la Capital, de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888 y que se agregarán oportunamente. Y tasadas y satisfechas las costas entréguese la partida presentada, dénse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. *M. de Castro*. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Manuel de Castro en la ciudad de Fray Bentos á seis de Septiembre de mil novecientos siete por licencia concedida al titular; doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público. 3247-v.nov.17.

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Manuel Pérez Magiolo, dictado en los autos caratulados: «Don Manuel E. París contra «don José María Blanch Codoñer. Reivindicación» — se cita, llama y emplaza al nombrado don José María Blanch Codoñer para que por sí ó por medio de apoderado, constituido en forma, instruido y expensado, comparezca dentro del término de noventa días á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, 26 de Agosto de 1907.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 2922-v-dbre.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Larrea, citándose á todos los que se consideren con derecho á la herencia dejada, para que se presenten á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento.—Fray Bentos, 8 de Octubre de 1907.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público.

3169-v-dbre.12.

APERTURA DE SUCESION—Por disposición de señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Barviere, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, 2 de Octubre de 1907.—*Leopoldo Durañona Vidal*, Escribano. 3144-v.dic.10.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

3052-v.dbre.24.

Juzgado de Paz de la ciudad de San José

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don José Olavarrieta para que se presente á este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Tiburcio Cajigas por cobro de alquileres y bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio que lo represente. Y para constancia y á fin de ser publicada en el Diario Oficial por el término de treinta días, siento la presente, que firmo en la ciudad de San José á los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—*Rafael Sienra*, Juez de Paz de la Ciudad. 3234-v.dic.1.°

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Martí, recaída en los autos sucesorios de don Miguel Otegui, se cita y emplaza á todos los herederos de dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por legítimo apoderado á estar á derecho en dichos autos sucesorios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley.—Durazno, 29 de Agosto de 1907.—*Isidoro Vidal*.

2970-v.dic.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículos 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil.—Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3241-v en.28.

Remates Judiciales

Ambrosio Pereira Leal

JUDICIAL—Juzgado Letrado de Comercio de 1er. Turno—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día seis del entrante Noviembre, á la una de la tarde, y días sucesivos, se va á proceder por el martillero don Ambrosio Pereira Leal, á la venta de las existencias de la casa de comercio de los señores De León y Accinelli, consistentes en útiles de imprenta y librería.—Esta venta ha sido ordenada en los autos seguidos por los señores Ricardo de León y Accinelli, proponiendo concordato preventivo extrajudicial.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3242-v.d·6.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pedro Calvo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Primer Almacén del Puerto de Montevideo», que tenía establecido en la calle Mercedes núm. 102, esquina á la de Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 14 de Noviembre de 1907. —*Simón Comesaña*. 3312-v.dic.7.

Promesa de venta

Al público y al comercio en general participo que he prometido vender á favor de don Prudencio Arraiz las existencias del almacén y despacho de bebidas, cancha de bochas y juego de sapo que tengo establecido en esta ciudad calle Joaquín Requena y Cuñapirú número 177. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo que estipula la ley.—Montevideo, 12 de Noviembre de 1907.—*Agustín Tositor*. 3309-v.-Dbre.6.

Venta de negocio

Aviso al comercio y al público que he vendido á don Norberto Figueroa la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, y á los efectos de la ley hago la presente publicación.—Florida, Noviembre 14 de 1907.—*Severino Martínez*. 3299 v-dic.5.

Al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á Miguel Benincasa, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Bacacay número 32, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que se presenten con sus créditos, dentro de 30 días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*Rosa Molinari*.

3295.v-dic-4.

Formación de sociedad

Por el presente hacemos saber al público en general, que con fecha 7 de Octubre del corriente año hemos constituido una sociedad en el ramo de almacén y despacho de bebidas, denominado «La Fraternidad», situado en el pueblo Victoria, calle Fraternidad números 101 y 103. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que se presenten los que se consideren con algún derecho. —Montevideo, 11 de Noviembre de 1907.—*José Seoane.—Ambrosio Velázquez*. 3294.v-dic-4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José María Ferro y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 146 esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfecho lo que corresponda según prorrateo. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1907.—Por autorización de los acreedores, *Adolfo Padrós*. 3292-v.dic.3.

Formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que con fecha de hoy y por ante el escribano don Manuel Bernat, hemos formado una sociedad que girará bajo la razón social de Helmann y Arenzonn, y que tiene por objeto explotar una fábrica de gorras y sombreros en general, con asiento en esta ciudad, calle Cerrito números 369 y 371, casi esquina Juncal. —Montevideo, 8 de Noviembre de 1907.—*D. Helmann. —J. Arenzonn*. 3289-v.dic.3.

Almacén en venta

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Juan B. Gabaria y Luis Gabaria la casa de negocio en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situado en esta ciudad, calle Maldonado número 299. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal en la misma casa.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1907.—*Antonio Salvatore*. 3287-v-dic.1°.

Venta de bazar, tienda y almacén

Por escritura autorizada en la ciudad del Salto el 5 de Octubre próximo pasado por el escribano don Constantino Placenza, he comprado á la sucesión de don Francisco Gonçalvez Carvalho la casa de comercio que en Tangarupá gira *bajo la firma Carvalho* Hnos., en los ramos de bazar, tienda, ferretería y almacén. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Salto, 8 de *Noviembre* de 1907.—*José Gonçalvez Carvalho*. 3286-v.dic.1.°

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Tomas Pose las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 537 esquina Yaro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Carlos Masciocchi*.

3281.v-nov-29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Manuel Comesella y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Burgues número 20, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Generoso Comesella y quedando desligado de todo compromiso don Manuel Comesella.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1907.—*Generoso Comesella.—Manuel Comesella*.

3280.v-nov.29.

Almacén de vinos

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos vendido á don José Ruibal nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de vinos, situada en la calle 18 de Julio número 667, según escritura de venta autorizada en esta fecha por el escribano don Antonio Julio Botta, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador. —Montevideo, 1.° de Noviembre de 1907.—*Rosa Bertolini.—Enrique Pollini.—José Ruibal*.

3279-v.nov.29.

Despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al publico en general, que he contratado vender á favor de don Pedro Arrivillaga el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Chile *números* 15 y 17, *esquina* á la de Francia, de esta Villa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Villa del Cerro, Montevideo 6 de Noviembre de 1907.—*Simón Bidegain*. 3278-v.nov.29.

Al público y al comercio

Se les previene que don José Rodríguez vendió á don Pedro Dandrau todos los animales y existencias del tambo sito en esta ciudad, calle Chaná número 88, esquina á la de Arenal Grande. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rodríguez, se servirán presentarlas en el mismo local para ser abonadas, dentro de los 30 días á contar desde la primera publicación de este aviso. Pasado que sea ese término, el comprador quedará libre de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*José Rodríguez*. 3277-v.nov.29.

Almacén en venta

Hago saber al público y al comercio que he contratado vender á doña *Margarita* Aiscar de Hümerick el establecimiento de almacén y despacho de bebidas que tengo en el pueblo «La Paz», Departamento de Canelones, con todo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en el mismo establecimiento con los justificativos respectivos para serles abonadas, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1907.—*Adolfo Hümerick.*

3273-v-nov.28.

Carnicería en venta

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender á don José Barbero el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Agraciada numero 159A. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa de negocio dentro del término de reinta días.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Pablo Repetto.*

3272-v-nov.28.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha disuelto la sociedad comercial Manuel Oca y C.ª, propietaria del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores núm. 84, esquina Arapey, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don José Oca.—Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicho negocio deben presentarse dentro del término de 30 dias, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Manuel Oca.—José Oca.*

3271-v.nov.27.

Compraventa

Por medio del presente participo que he prometido en venta á los señores José Riveiro y Vicente Pérez, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle San Fructuoso, sin número (Bella Vista.)—De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos aquellos que se consideren acreedores ó con algún derecho al referido negocio que deben concurrir al mismo establecimiento dentro de 30 dias á deducir sus reclamos, so pena de quedar los compradores exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, 4 de Noviembre de 1907.—*Angela Zappa de Martino.*

3270-v.nov.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Brignani, el almacén de comestibles y bebidas al por menor *ó al detalle* que tenia establecido en la calle Reducto número 102 y 104 esquiuna á la de Arroyo Grande, de esta ciudad. *A los efectos de lo que prescribe la ley* de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa *con los justificativos de* sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*H. A. Patiño.*

3268.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores José Gamba é hijo, el despacho de bebidas, billar, cancha de bochas y juego al sapo, denominado «Al Campidoglio», que tenia establecido en la calle Agraciada número 591 al lado del Arroyo Seco de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Evaristo Barreiro.*

3267.v.nov.26.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carmelo Ubalde las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 8 de Octubre número 97, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa *con los justificativos* de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda *obligación y responsabilidad.*—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Antonio Delbene.* 3266-v.nov.26.

Al comercio

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos constituido una sociedad comercial colectiva, que girará bajo la razón Segade y Moreno, refundiéndose en ella la que giraba bajo la razón de Francisco Moreno y C.ª. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse cualquier reclamación contra la sociedad Moreno y C.ª, en la casa números 135 y 139 de la calle Hocquart.—Montevideo, 28 de Octubre de 1907.—*José Segades—Francisco Moreno.* 3265-v.nov.26.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad «Abal y Bernotti», bajo cuya razón teníamos establecida una barraca y depósito de cereales y frutos del país en general, en la casa número 113 B. de la calle Justicia. Dicha disolución se verificó el 7 de Septiembre último, quedando desde esa fecha á cargo del socio señor Abal el activo y pasivo sociales. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo dirigirse cualquier reclamación á la indicada casa, Justicia 113 B.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Ricardo Abal.—Doroteo Bernotti.* 3264.v.nov-26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que por escritura firmada ante el escribano don Remigio Hernández, fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «De la María, Pfeiff y Compañía», quedando el activo y pasivo á cargo de la nueva sociedad que se constituyó por esa misma escritura y que en adelante girará bajo la razón de «Lombardo y Compañía».—Montevideo, 25 de Octubre de 1907.—*Lombardo y Compañía.* 3261-v.dic-7.

Al comercio

Participo haber vendido á los señores Cirilo Corbo y Calixto Goicochea, las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., que tengo establecida en las costas de Garzón, 7.ª sección del Departamento de Maldonado. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, todo el que se considere acreedor debe presentarse con *los justificativos de sus créditos,* dentro de los 30 dias contados desde la fecha.—Montevideo, 1.º de Noviembre de 1907.—*Estanislao Tolosa.*

3260-v.nov.26.

Venta de panadería

Por el presente aviso al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de Octubre último, autorizada por el escribano don Juan Varese, he vendido los señores Santiago Gómez y Teófilo Rodríguez el establecimiento de panadería denominado «La Alsaciana», sito en la calle Colón, de esta ciudad, números 206 al 210. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 31 de Octubre de 1907.—*Federico Barbenes.—Santiago Gómez.—Teófilo Rodríguez.*

3259-v-nov.26.

Fábrica de ladrillos

A los efectos de la respectiva ley, se hace pública la venta que proyecta hacer don Esteban Urtasun de su establecimiento de fabricación de ladrillos, sito en Maroñas, á favor de don Juan Harambure Tissier, para que dentro del término de treinta dias presenten los acreedores en el mismo establecimiento la relación de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Esteban Urtasun.—Juan Harambure Tissier.* 3257-v.dic.1º.

Al comercio

Habiendo prometido en venta á los señores Soza y Pons, de esta plaza, todas las existencias de mi establecimiento del «Acqua Vera», situado en la Avenida 18 de Julio número 265B, así como las maquinarias, útiles, galpones, línea férrea, tren rodante y demás enseres que se encuentran en el campo de mi propiedad, ubicado en el Verdum, Departamento de Minas, cito y emplazo á todos los que se consideren mis acreedores por concepto de ambos establecimientos, para que comparezcan con los justificativos del caso al escritorio de los compradores, calle Solís número 30, dentro del término de 30 dias, á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3256-v.nov.24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender, los que suscriben Antonio López Barrios y Toribio Rodríguez, á favor de don Felipe López, la casa de negocio que tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 25 y 25 A, y que gira bajo la firma de López y Compañía. A los efectos de la ley, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho, se presenten á la indicada casa, dentro del término legal, y vencido que sea, el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 30 de Octubre de 1907.—*Antonio López y C.ª* 3255-v.nov.24.

Contrato de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general que he convenido celebrar un contrato de sociedad con don Antonio Durán para continuar explotando la casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas y billar, tengo establecida bajo mi firma en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 88, denominada «La Maragata». Llamo á mis acreedores para que ocurran á dicha casa á cobrar sus créditos dentro del término de treinta dias, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, 29 de Octubre de 1907.—*Aquiles L. Cantisani.* 3254-v-nov.24.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Alcalde todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de ferretería, bazar y mueblería, teníamos en este pueblo, quedando el activo y pasivo de nuestra extinguida firma á cargo exclusivo de don Juan Roca, lo que se hace saber á los efectos que convengan.—Santa Rosa (Departamento de Canelones), 29 de Octubre de 1907.—*Juan Roca é hijo.* 3250-v.nov.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que por escritura de fecha 28 del corriente, que autorizó el escribano don Emilio J. Paz, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cañosa y Lema, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Juan P. Lema.—Montevideo, 29 de Octubre de 1907.—*Andrés Canosa.—Juan P. Lema.*

3248-v.nov.23.

Al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en este paraje. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la misma casa, dentro del término legal.—Lata del Perdido, Departamento de Soriano, 28 de Octubre de 1907.—*Pedro White* (hijo).

3243-v.nov.22.

Aviso

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolás Triunfo, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas en la calle Libertad número 119 (Pocitos) denominada «Almacén Bien Venido». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 dias á contar de la fecha.—Montevideo, 26 de Octubre de 1907.—*Esteban Muttinelli.* 3239-v-nov.21.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Antonio y Santiago Belenda (hijo) el almacén y despacho de bebidas sito en la calle Colonia esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley se hace *la presente publicación,* para *que se presente* quien crea ser mi acreedor.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Angel Gazzola.* 3230-v.nov.19.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Domingo Domínguez la carbonería que tengo establecida en la calle Recinto números 12 y 14.

De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904 *se hace esta publicación para que los* que se consideren con algun derecho se presenten á la indicada casa dentro del término de 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de *responsabilidad.*—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Arturo Barneche.* 3228-v.nov.19.

Aviso

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Arturo Martínez mi casa de comercio *que tengo establecida en esta ciudad en* la calle Andes número 117 A, denominada «Café Lírico». A los *efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace esta* publicación á fin de que mis acreedores se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha.—Montevideo, 24 de Octubre de 1907.—*Manuel Brusco.* 3226-v.nov.19.

Llamado de acreedores

La Comisión Liquidadora de la sociedad «Pajean, Brauer y C.ª», llama á todos los acreedores de la citada firma, para que se presenten todos los días hábiles con los justificativos de sus créditos, en la calle Yaguarón número 114, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Pasado el plazo, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —Por la Comisión Liquidadora: *Ceferino Arioni.*

3217-v.nov.17.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20	Santa Rosa—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se *hubieran presentado aspirantes varones.*

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comsiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm. *El Secretario General.*

Almacén y fonda vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Aurelio Chiappe y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 333, esquina Bartolomé Mitre número 49, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de *Septiembre de 1904 se notifica á todos* los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1907. —*Esteban Chiappe.* 3216.v-nov-17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Esteban Chiappe las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reducto y Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y *responsabilidad.—Montevideo, 23. de Octubre de 1907.* —*Juan B. Chiappe.* 3215.v-nov-17.

Venta de fundición

Con esta fecha y ante el escribano José S. Gascué, hemos prometido vender á los señores Pey y Macía, el establecimiento que en el ramo de fundición poseemos en esta ciudad, calle Rivera Chica N.º 122. Los que se consideren acreedores ó con derechos en dicho establecimiento, deberán deducirlos dentro del término de 30 dias.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Arturo Casañas y C.ª*, sucesores de Puech, Andrés y C.ª. 3213-v.nov.16.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é

CAPITAL

A

Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Alonzo Manuel

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª
Boggiano y C.ª E.
Bazzano y Bocage

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de
Clavier Alejandro J.
Chenlo Manuel

D

Díaz Antonia
Decia Nicolás

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquín S.
Franco Antonia C. de
Fernández Moraña y C.ª D. M.

G

González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

J

. . . .

L

Langlade Miguel
Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martínez Filomena
Marsilio Aleardo de
Mariño Pedro
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Morras Juana S. de

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pausen Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta
Ponce, Gumila y Carrau

R

Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Ros, Ríos y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Sitrano Francisco
Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Soto Josefa
San Román Justo
Seoane Manuel
Scarone Deolinda

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Teijido Josefa

V

Vázquez Boedo José
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Amy & Henderson
Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Carballo Reguera J. M.
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Muscetti y Pieri
Metzen, Vincenti y C.ª
Martínez y C.ª Valentín
Marroig Hnos.
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Ríos y C.ª
Reichardt J. J.
Ravera Vicente
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Selvatico y Gallo
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
José Rivas
Luis P. Rusch
Roberto Luning y C.ª
Dellabona y Zabaleta

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ergasto P. Seijas
Roberto Lüning
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Críspulo Rodrigo
Miguel Germán

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 1.° de Octubre de 1907

V.° B.°—ZAS. 1016-pm. *J.as Olivera.*

Almacen vendido

Se hace saber al comercio y al público en general quehe contratado vender, á favor de los señores Felix y José Guelfi, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacen del Desengaño», que tenía establecido en la Avenida 18 de Julio número 383, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 22 de Octubre de 1907.—*Francisco Alborés.* 3209.v-nov.16.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Euclides Rubido la venta de mi barbería y peluquería denominada «Siglo XX», establecida en la calle Ciudadela N.° 147. Los que se crean con algún derecho á ella, deben deducirlo dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Luis Leone.* 3206-v.nov.15

Al comercio

Habiendo resuelto liquidar mi negocio de vinos, denominado bodega «El Cosechero», para entrar á formar parte de una sociedad en distinto ramo, hago saber á todos los que tengan cuentas á cobrar se presenten con los debidos justificativos dentro del término de 30 días en mi establecimiento calle Juan D. Jackson N.° 548, á los efectos de derecho.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—*Manuel Novo.* 3204-v.nov.15.

Taller de relojería

A los efectos de la ley, hago constar que tengo que vender el taller de relojería que mi finado hijo don Amadeo Burla tenía establecido en la calle Yacaré número 8. Los que se consideren acreedores del dicho don Amadeo Burla ó con derecho á alguno de los relojes entregados en compostura, pueden ocurrir á cobrarlos ó retirarlos respectivamente en la calle Ciudadela número 149, durante treinta días, previos los comprobantes del caso.—Montevideo, 18 de Octubre de 1907.—*Emilia Burla.* 3198-v.nov.19.

Aviso

Por el presente se hace saber al público, que con esta fecha he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres, pertenecientes á la casa de comercio que tenía establecida en San Ramón, á los señores Gregorio Ballesteros y C.ª; como también he vendido á los mismos señores todas las cuentas que se me adeudaban por varios vecinos, procedentes de transacciones comerciales, debiendo en lo sucesivo entenderse con dichos señores, para el pago de las cuentas, quedando á mi cargo el pasivo, lo que hago saber á los fines de derecho.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 15 de Octubre de 1907.—*Américo De Simone.—Gregorio Ballesteros y C*ª. 3195-v-nov.19.

Al comercio

Habiendo terminado el 23 de Agosto ppdo. el contrato entre los socios A. Barberis y Cª., se hace saber al comercio y al público la extinción de dicha firma social, que giraba en esta plaza en el ramo de tejidos y mercería y cuya casa se titulaba «Tienda de las Tohallas y Corsés», ubicada en esta ciudad, calle San José número 41, haciéndose cargo del pasivo que resultó, según el balance practicado, la casa de Alvariza y Cª., sita en la calle Rincón número 224, ante quiénes deberán presentarse los que se crean con algún derecho dentro de los treinta días, de acuerdo con las prescripciones de la ley.—Montevideo, 15 de Octubre de 1907.—*Aurelio Barberis.* 3189-v.nov.16.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.° División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.° División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.° División.—Contabilidad y Tesorería.

4.° División. — Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes; los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una di-

mensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Papeles de negocio

Son considerados como papeles de negocio todas las piezas y documentos escritos ó dibujados á mano, en todo ó en parte, siempre que no tengan carácter de correspondencia actual y personal, como las actas de toda especie labradas por funcionarios públicos; las guías de cargas ó conocimientos; las facturas; los diferentes documentos de servicio de las Compañías de Seguros; las copias ó extractos de actas bajo firma privada, escritas en papel sellado ó común; las partidas y hojas de música manuscritas; los manuscritos de obras ó de diarios expedidos aisladamente; los deberes corregidos de discípulos, con exclusión de todo comentario sobre el trabajo, etc.

Condiciones de admisión.—Los papeles de negocio, en lo que concierne á la forma y acondicionamiento, están sometidos á las disposiciones prescriptas para los impresos.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción.	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 250 gramos.	» 0.05
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 gramos.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos . . .	» 0.06
De 50 á 250 gramos, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 para adelante, porcada 50 gramos ó fracción hasta 2.000 .	» 0.02
Para Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos	» 0.06
De 50 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.01
De 250 gramos para adelante, por cada 50 gramos ó fraccion hasta 2.000.	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos de esta clase, para el interior— Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Muestras

Considéranse muestras las piezas sin valor comercial y, en general, cualquier porción corta de mercadería que permita apreciar el todo.

Condiciones de admisión—Deben colocarse en sacos, cajas ó sobres abiertos.

Para el interior, el peso máximum es de 350 gramos y sus dimensiones no pueden exceder de 0 m. 20 de largo, 0 m. 10 de ancho y 0 m. 05 de grueso.

Para el exterior, el peso máximum es también de 350 gramos y sus dimensiones son 0 m. 30 de largo, 0 m. 20 de ancho y 0 m. 01 de grueso.

Prevenciones — Los envíos de líquidos, aceites, cuerpos grasos, polvos secos, sean ó no colorantes, para ser admitidos al transporte, deben ser encerrados en frascos de vidrio herméticamente tapados. Cada frasco debe ser colocado en una caja de madera suficientemente guarnecida de aserrín, de algodón ó de otra materia esponjosa, en cantidad suficiente para absorber el líquido, en caso de rotura del frasco y además la caja misma deberá ser encerrada en un estuche de metal ó de madera, con tapa atornillada ó de cuero fuerte y grueso.

El contenido de esos envíos no puede tener valor comercial, ni otras anotaciones manuscritas, que el nombre ó razón social del remitente, la dirección del destinatario, marca de fábrica ó de comercio, número de orden y precios, ó indicaciones relativas al peso, al metraje, la dimensión y cantidad disponible, ó las que sean necesarias para precisar la procedencia y clase de la mercadería.

TARIFA

Para el interior de la República, por cada 50 gramos ó fracción	$ 0.01
Para la República Argentina, de 1 á 100 gramos.	» 0.02
De 100 á 250, por 50 gramos. .	» 0.01
Para los países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción .	» 0.03
De 50 á 100 gramos	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02
Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción	» 0.03
De 50 á 100 gramos ó fracción .	» 0.04
De 100 á 250, por cada 50 gramos ó fracción	» 0.02

El franqueo previo es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte, por lo menos.

Expedientes judiciales — Papel de Protocolo Exhortos y Despachos Judiciales

Bajo estas denominaciones, se comprenden los envíos de esa naturaleza, que proceden de la Administración de Justicia, los cuales están sujetos á franqueo, de acuerdo con la Ley y disposiciones vigentes.

Expedientes judiciales

Para el interior de la República:

Los que no excedan de 100 fojas	$ 1.00
» » pasen de 100 hasta 200 fojas	» 2.00
» mayores de 200 fojas. . .	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Para el exterior:

Pagan con arreglo á la tarifa respectiva de *Papeles de negocio.*

Papel de Protocolo

Para el interior de la República:

Por las 100 primeras fojas. . . .	$ 1.00
De 100 hasta 200 fojas	» 2.00
De 200 fojas en adelante	» 3.00
Derecho de recomendación (facultativo).	» 0.50

Exhortos y despachos judiciales

Es obligatorio expedirlos en calidad de *Recomendados* (artículo 73 del Código de Procedimiento Civil), debiendo la parte interesada abonar la mitad del porte ordinario establecido para las cartas al interior, y el derecho de recomendación.

Correspondencia oficial

Se consideran correspondencia oficial las comunicaciones que, en actos de servicio, dirijan al interior y exterior los funcionarios públicos autorizados para ello.

Ordinarios y recomendados

Todos los envíos (cartas, tarjetas, impresos, papeles de negocios, muestras, etc.) pueden ser remitidos en calidad de ordinarios y en calidad de recomendados.

Ordinarios—Los envíos reciben esta denominación cuando los remitentes no tienen derecho á recabar justificativo del depósito.—Rige, entonces, la tarifa común.

Recomendados—Los envíos se denominan así cuando se documenta del depósito al remitente y son entregados bajo recibo á los destinatarios.

Todo recomendado, cuando sea dirigido al exterior, está sujeto al porte de franqueo ordinario, más un derecho fijo de diez centésimos.

Si el remitente quiere tener un aviso de recepción tendrá que abonar, además, cinco centésimos.

Por los dirigidos al interior debe abonarse el porte ordinario y un derecho fijo de 15 centésimos comprendiendo un aviso de recepción á que tendrá derecho el remitente.

Para que los recomendados sean distribuídos á domicilio es necesario adquirir una libreta de identidad.

Libretas de identidad

Servicio de recomendadas á domicilio

Las libretas de identidad emitidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, proporcionan al público las mayores facilidades para recibir en su domicilio la correspondencia recomendada, y garanten á la vez eficazmente su entrega á los destinatarios.

El costo de estas libretas es simplemente de *cincuenta centésimos*, siendo válidas por el término de *tres años*, contados desde el día de su entrega á los interesados.

Estas libretas son expedidas en la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el Jefe de la 1.ª División, quien en el caso de no conocer al solicitante, exigirá la presentación de dos testigos de su conocimiento,—la exhibición de documentos que no dejen la menor duda sobre su identidad, ó la declaración de alguno de los empleados superiores de la Repartición.

Las libretas pueden extenderse asimismo á favor de una empresa, establecimiento, sociedad ó firma social, y en este caso, su gerente ó representante, deberá acreditar acabadamente la representación que invóque

Del abono al apartado

El abono al apartado consiste en poner á disposición de los abonados un casillero especial, en donde se deposite su correspondiencia, permitiendo de ese modo, que sea retirada á medida que se efectúa la clasificación. Un personal selecto y especial de carteros, está expresamente encargado del reparto.

TARIFA

Derecho fijo por año (administrativo)	$ 12.00
Por fracción de tiempo, menor de seis meses.	» 6.00

Correspondencia á la que no dan curso las Oficinas de Correos

a) A la que lleve en su cubierta palabras ó signos obscenos ú ofensivos.

b) A cualquier carta que presente en su sobrescrito fractura ó se encuentre en condiciones que dé lugar á sospechas de violación.

c) A toda carta ú otro envío que contenga monedas metálicas, materias de oro, plata, etc., alhajas, pedrerías ú otros objetos preciosos.

d) A toda pieza cuyo sobrescrito ó cubierta sea ilegible.

e) A los impresos que tengan relación con loterías no autorizadas legalmente.

f) A la que por su naturaleza, pueda ofrecer peligro para los empleados que deban manipularla, ó bien perjudicar la correspondencia de terceros.

Radio para el reparto de la correspondencia á domicilio, en el Departamento de la Capital.

Comprende el perímetro que encierra el camino de San Carlos partiendo de la casa del coronel Esteban Pollo en el Barrio Industrial al Sur; subiendo por el expresado camino hacia el Norte hasta su empalme con la Cuchilla Grande, por éste hasta la curtiembre de los señores Ramponi hermanos en el Barrio Piedras Blancas y de la citada casa una línea recta hacia el Hipódromo Nacional de Maroñas y Barrio Ituzaingó; siguiendo por el camino vecinal que pasa frente al Hipódromo hasta encontrar el de Goes, bajando por éste al Oeste hasta encontrar el de Propios, Artigas, Millán, Castro, la Cuchilla de Juan Fernández hasta el Camino de Las Piedras y bajando por el Oeste por la vía del Ferrocarril del Norte hasta encontrar el arroyo Miguelete en su curso inferior.

Detención de correspondencia

Se detiene en los casos siguientes:
1.° Por orden del Juez competente.
2.° Cuando su remitente lo solicite, y
3.° Por fallecimiento del destinatario.

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbre cortados, para el franqueo, éstos se consideran sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán considerados como no franqueados.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido, se consideran como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma).

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio, bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley).

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley).

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades que pueden ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito. cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia, inter no sea entregada á los destinatarios, es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta taque se pretende retirar, ésta será abiertapor el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparár la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento).

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde contenido del de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley).

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito, que exhibirá el reclamante. Para el exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo).

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley).

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión, que no podrá ser menor de 3 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley).

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia sin la intervención del Correo (artículo 9.° de la ley,) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (artículo 124 de la ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª.

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.° de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.° Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.° »	6 a. m.	
3.° »	11 a. m.	
4.° »	3 p. m.	
5.° »	6 p. m.	

Nota — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id id recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días. - Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Edén, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. 2.° tren, 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miércolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras . . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08	—	—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09	—	—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10	—	—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11	—	—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12	—	—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13	—	—	—	—	600 » 650
105 » 210	—	70	—	28	—	14	—	—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15	—	—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16	—	—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17	—	—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18	—	—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19	—	—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20	—	—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21	—	—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22	—	—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23	—	—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24	—	—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25	—	—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26	—	—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27	—	—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28	—	—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29	—	—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30	—	—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31	—	—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32	—	—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33	—	—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34	—	—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35	—	—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36	—	—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37	—	—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38	—	—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39	—	—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40	—	—	—	—	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 350 gramos
(Impresos:) Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 16	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	05	—	20	—	10	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	05	—	30	—	15	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	05	—	40	—	20	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	05	—	50	—	25	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	06	—	60	—	30	—	—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	07	—	70	—	35	—	—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	08	—	80	—	40	—	—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	09	—	90	—	45	—	—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	10	1	00	—	50	—	—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	11	1	10	—	55	—	—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	12	1	20	—	60	—	—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	13	1	30	—	65	—	—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	14	1	40	—	70	—	—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	15	1	50	—	75	—	—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	16	1	60	—	80	—	—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	17	1	70	—	85	—	—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	18	1	80	—	90	—	—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	19	1	90	—	95	—	—	—	10	900 » 950
285 « 300	—	20	2	00	1	00	—	—	—	20	950 » 1000
300 » 315	—	21	2	10	1	05	—	—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	—	22	2	20	1	10	—	—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	—	23	2	30	1	15	—	—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	—	24	2	40	1	20	—	—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	—	25	2	50	1	25	—	—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	—	26	2	60	1	30	—	—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	—	27	2	70	1	35	—	—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	—	28	2	80	1	40	—	—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	—	20	2	90	1	45	—	—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	—	30	3	00	1	50	—	—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	—	31	3	10	1	55	—	—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	—	32	3	20	1	60	—	—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	—	33	3	30	1	65	—	—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	—	34	3	40	1	70	—	—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	—	35	3	50	1	75	—	—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	—	36	3	60	1	80	—	—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	—	37	3	70	1	85	—	—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	—	38	3	80	1	90	—	—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	—	39	3	90	1	95	—	—	—	39	1900 » 1950
85 » 600	—	40	4	00	2	00	—	—	—	40	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximun 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12	—	—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14	—	—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16	—	—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18	—	—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20	—	—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22	—	—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24	—	—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26	—	—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28	—	—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30	—	—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32	—	—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34	—	—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36	—	—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38	—	—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40	—	—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42	—	—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44	—	—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46	—	—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48	—	—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50	—	—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52	—	—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64	—	—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56	—	—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	63	2	90	—	58	—	—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60	—	—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62	—	—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64	—	—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66	—	—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68	—	—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70	—	—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72	—	—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74	—	—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76	—	—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78	—	—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80	—	—	—	60	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Franqueo: Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12	—	—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14	—	—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16	—	—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18	—	—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20	—	—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22	—	—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24	—	—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26	—	—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28	—	—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30	—	—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32	—	—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34	—	—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36	—	—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38	—	—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	—	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42	—	—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44	—	—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46	—	—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48	—	—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50	—	—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52	—	—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54	—	—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56	—	—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58	—	—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60	—	—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62	—	—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64	—	—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66	—	—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68	—	—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70	—	—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72	—	—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74	—	—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76	—	—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78	—	—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80	—	—	—	80	1950 » 2000

(Muestras:) Peso máximo: 250 gramos

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

Carreras	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres—Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo La y Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial